

CAPÍTULO VII. INSTANCIA DE COORDINACIÓN PARA EL PÁRAMO CRUZ VERDE SUMAPAZ- INELUDIBLE 5

Tabla de Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	3
1.1.	Pilares para la gobernanza	5
1.2.	Lo que ordena la sentencia T – 361 de 2017 para la Instancia de Coordinación.	11
1.3.	Fase de consulta.....	13
1.4.	Fase de concertación.....	19
1.5.	Análisis territorial para la construcción de la instancia.....	24
1.5.1.	Aportes en las localidades de Bogotá D.C.	25
1.5.2.	Aportes en los municipios del Departamento de Cundinamarca.....	30
1.5.3.	Aportes en los municipios del Departamento de Meta.	39
1.5.4.	Comunidades indígenas Paez – Pueblo Nasa	45
1.5.5.	Aportes en los municipios del Departamento de Huila.....	46
1.6.	Análisis institucional y su participación en la instancia.....	48
2.	TEMA DE DIALOGO No. 5 – INSTANCIA DE COORDINACIÓN.....	50
2.1.	Objetivo.....	50
2.2.	Alcance de la Instancia de Coordinación	51
2.3.	Estructura de la instancia de coordinación	52
2.4.	¿Cómo opera la Instancia?	59
2.5.	Funciones de la Instancia de Coordinación:	64
3.	CONCLUSIONES:.....	67
4.	BIBLIOGRAFÍA	69

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Temas de diálogo previstos para la sentencia T-361 de 2017 que aportan a la gobernanza del páramo de Cruz Verde Sumapaz. Fuente: MinAmbiente, 2026 ...	12
Figura 2 Síntesis de aportes recibidos durante la fase de consulta.....	15
Figura 3 Datos de la fase de Consulta e Iniciativa	16
Figura 4. Instancia de Coordinación Construida a partir de la Fase de Consulta y presentada en la fase de Concertación.	17
Figura 5 Agenda temática prioritaria con base en los aportes recibidos durante la fase de Consulta e Iniciativa	18
Figura 6 Funciones de la Instancia de Coordinación presentadas como producto de la fase de consulta	18
Figura 7. Síntesis de los aportes recibidos en la fase de concertación para la instancia de coordinación.	25
Figura 8. Síntesis de los aportes recibidos en la fase de concertación para la instancia de coordinación en Bogotá, D.C.	26
Figura 9. Síntesis de los aportes recibidos por los municipios del departamento de Cundinamarca con jurisdicción en el páramo, para la Instancia de Coordinación.	31
Figura 10. Síntesis de los aportes recibidos durante la concertación en el Departamento del Meta para la Instancia de Coordinación	40
Figura 11. Síntesis de los aportes recibidos durante la concertación en el Departamento del Huila, con respecto a la Instancia de coordinación.	47
Figura 12. Instancia de coordinación para el páramo Cruz Verde Sumapaz.....	56

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Elementos jurídicos para la estructuración de la instancia de Coordinación en el Páramo de Cruz Verde - Sumapaz	59
--	----

1. INTRODUCCIÓN

En términos de la conservación de espacios naturales, uno de los principales aprendizajes a nivel global, es la necesidad de la articulación de los diferentes actores interesados en la gestión de estos espacios, a través del fortalecimiento de la gobernanza. El páramo de Cruz Verde Sumapaz es un socioecosistema de interés regional, ya que de este páramo aporta a la regulación hídrica de nueve subzonas hidrográficas, ubicadas en las áreas hidrográficas de Magdalena y Orinoquía, al igual que es albergue de 1.166 especies de flora, 208 especies de aves, con al menos 6 especies endémicas especies de fauna principalmente aves, 83 especies de mamíferos y 18 especies de anfibios (Observatorio Ambiental de Bogotá, 2025).

Adicionalmente, en el territorio del Páramo Cruz Verde–Sumapaz confluyen tres departamentos, veinticinco municipios y siete localidades del Distrito Capital de Bogotá, configurando un ámbito de influencia social y administrativa de alta complejidad. En estos territorios habita una población significativa a escala regional, con realidades rurales, periurbanas y urbanas diferenciadas, cuyas dinámicas sociales, económicas y culturales mantienen vínculos directos e indirectos con el ecosistema paramuno, especialmente en lo relacionado con el abastecimiento hídrico, la producción de alimentos, la ocupación del suelo y la organización comunitaria.

Asimismo, en el proceso se evidenció que la composición social del territorio incluye comunidades campesinas con presencia histórica en zonas de alta montaña, dos resguardos indígenas Paeces, del pueblo Nasa cuyos resguardos (Santa Lucía y Ondas del Cafre) se encuentran en el área de páramo, familias que han experimentado procesos de movilidad y reasentamiento, población trabajadora vinculada a actividades agropecuarias, comerciales y de servicios, así como asentamientos de transición urbano rurales, organizaciones de mujeres, juventudes rurales, entre otras estructuras comunitarias. De esta heterogeneidad emergen formas organizativas locales como juntas de acción comunal, las juntas de acueductos veredales, asociaciones productivas y otros esquemas de representación social que participan activamente en la gestión del territorio.

En ese sentido, el Páramo Cruz Verde–Sumapaz no puede ser comprendido únicamente como una unidad biofísica de conservación, sino como un socioecosistema históricamente habitado, cuidado, transformado y gestionado por múltiples actores sociales e institucionales. Su gestión integral exige reconocer que las decisiones ambientales inciden sobre sus modos de vida, trayectorias organizativas veredales, formas comunitarias de manejo del agua, procesos de economía familiar, dinámicas urbanas de borde y expectativas de transición productiva que no se distribuyen de manera homogénea en el territorio.

La Instancia de Coordinación se proyecta como un mecanismo de gobernanza socioecológica orientado a promover la concurrencia institucional, la participación efectiva y el seguimiento comunitario a la implementación de acuerdos derivados del proceso de delimitación. Esta perspectiva no sustituye las competencias legales de las autoridades ambientales ni de las entidades públicas, pero sí reconoce que la eficacia de las medidas de conservación depende de su capacidad para construir legitimidad territorial, facilitar la transición agroecológica y fortalecer relaciones de corresponsabilidad entre Estado, comunidades y organizaciones sociales.

La propuesta de instancia de coordinación para el páramo Cruz Verde Sumapaz, partió de la revisión integral de los aportes recibidos durante la fase de consulta e iniciativa, con el propósito de consolidar un esquema de participación que combinara representatividad territorial con pluralidad institucional, social y ambiental. De esta manera, se buscó que la Instancia no solo cumpliera una función de coordinación entre entidades, sino que también reflejara, de manera proporcional y legítima, la diversidad social, organizativa, territorial y ecológica presente en el complejo paramuno.

Durante la fase de concertación, la propuesta inicial de Instancia de Coordinación fue objeto de ajustes progresivos a partir de los aportes recibidos en las jornadas territoriales y en los espacios de diálogo sostenidos con el accionante. Dichos ajustes permitieron ampliar y precisar la representación comunitaria, incorporar actores inicialmente subrepresentados, fortalecer los criterios de participación diferencial y ajustar el mecanismo de elección hacia una fórmula que combinara una Gran Asamblea Territorial con mesas diferenciadas por categoría de actor. Esta evolución evidencia que la construcción de la Instancia no se limitó a la socialización de una propuesta previamente definida, sino que respondió a un proceso de escucha, revisión y adecuación institucional frente a las realidades organizativas, territoriales y sociales expresadas durante la concertación.

Este escenario, junto con las disposiciones establecidas en la Sentencia T-361 de 2017, ha llevado a que, como parte del proceso de delimitación del páramo Cruz Verde-Sumapaz, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible aborde la propuesta de gobernanza a través de tres temas de diálogo para la concertación de la delimitación: (i) la Instancia de Coordinación, (ii) el sistema de fiscalización y (iii) el mecanismo de financiación. Estos temas son complementarios entre sí y vinculan a los mismos actores, en el marco de sus roles en la sociedad y de sus competencias funcionales, para el caso de las entidades públicas.

Este documento presenta la Instancia de Coordinación como resultado del proceso de delimitación participativa, en el que se desarrollaron las fases de consulta y concertación con los diferentes actores del territorio. Para su construcción se tuvieron en cuenta las propuestas realizadas por los actores, así como los acuerdos alcanzados, los desacuerdos identificados y los temas que requirieron mayor diálogo, aclaración y construcción conjunta. La fase de

concertación se desarrolló conforme a la metodología definida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y se llevó a cabo entre el 1 de diciembre de 2025, en Lejanías, Meta, y el 28 de junio de 2026, fecha en la que concluyó la fase de concertación en la localidad de San Cristóbal, Bogotá D.C.

De esta manera, la Instancia de Coordinación recoge las experiencias, expectativas y aportes expresados a lo largo del proceso participativo, consolidándose como un espacio para el diálogo, la construcción conjunta y la articulación entre actores, orientado a contribuir a la implementación de los acuerdos alcanzados. Su conformación y funcionamiento buscan fortalecer la gobernanza del territorio a partir del respeto por las competencias de cada entidad, el reconocimiento de las formas organizativas locales y el compromiso compartido con la protección, restauración y gestión sostenible del Páramo Cruz Verde–Sumapaz.

1.1. Pilares para la gobernanza

Como base del proceso de delimitación del Páramo de Cruz Verde Sumapaz se han planteado los pilares para la gobernanza, entendidos como los conceptos clave o puntos de partida para la toma de decisiones orientadas a lograr una sana gobernanza en el páramo.

Estos acuerdos parten de la premisa que el Páramo de Cruz Verde Sumapaz es un socioecosistema el cual se define como un sistema complejo que consiste en vínculos y retroalimentaciones entre las personas y entre éstas con los demás elementos de la naturaleza y cuyo direccionamiento o cumplimiento de objetivos y metas, al igual que las trayectorias que lleve el territorio, se realiza a través de la gobernanza.

Dichos pilares son los siguientes:

1. **Participación:** Para asegurarse de que los titulares de los derechos y otros interesados, incluyendo comunidades locales y actores con derechos bajo consideraciones de género y de equidad social, puedan participar de manera total y eficaz en el análisis sobre las formas adecuadas de conservación, planeación y toma de decisiones específicas para el páramo de Cruz Verde Sumapaz, el desarrollo de políticas nacionales; e identificación de conocimientos, recursos e instituciones pertinentes.
2. **Acceso a la información:** Generación de mecanismos que permitan a los actores interesados contar con los elementos necesarios para la participación, de tal manera que sea transparente la información sobre los roles, responsabilidades, objetivos, límites, presupuestos, avances, logros y demás datos públicos útiles para los interesados en la delimitación del páramo de Cruz Verde Sumapaz.

3. **Concurrencia:** Las entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público y privado de los diferentes niveles, deberán unir esfuerzos y contribuir desde el ámbito de sus competencias en el desarrollo y aplicación del esquema de gobernanza para el páramo de Cruz Verde Sumapaz, permitiendo la participación comunitaria, de quienes muestren un interés común, en la gestión socio ecológica del páramo.

La gestión socio ecológica del páramo en el marco de la concurrencia debe la facilitar la coordinación y articulación entre los diferentes actores de diferente orden, con el fin de trabajar en el mismo objetivo de lograr una adecuada gestión y conservación del páramo.

4. **Gestión para el buen Gobierno:** El esquema de gobernanza del páramo de Cruz Verde Sumapaz permite la racionalización de recursos entre todos los actores vinculados, con el fin de trabajar bajo una misma visión, identificando acciones concretas, con similares capacidades técnicas y sumando esfuerzos de manera armónica para evitar duplicidad de acciones y lograr las metas de manera más eficiente.

Dado que las decisiones para el buen funcionamiento del esquema de gobernanza y la gestión integral del páramo son tomadas por diferentes instituciones y actores, en el marco de sus competencias y roles en la sociedad, deberán enmarcarse en la normatividad vigente y ser asumidas con responsabilidad.

5. **Promoción de un diálogo constructivo para la resolución pacífica de conflictos:** Un aspecto fundamental en la gobernanza es conocer los diferentes actores vinculados con el páramo, las instancias de gobernanza local y regional existentes e invitar a mantener un diálogo activo que ayude a buscar consensos para lograr soluciones que respondan ante las afectaciones históricas generadas por el conflicto armado en la región del Sumapaz.

El páramo Cruz Verde Sumapaz se reconoce como un territorio de paz y, por ello, se tendrán que generar acciones que contribuyan a la resolución al menos en parte, a las preocupaciones, necesidades e intereses colectivos.

6. **Respeto:** Asegurar el reconocimiento y garantía de los derechos, las necesidades de sustento, las capacidades y contribuciones a la conservación de las personas que viven dentro o en los alrededores del páramo, así como, valorar el conocimiento, las prácticas, las instituciones y comunidades locales (Borrini-Feyerabend, 2014).
7. **Corresponsabilidad:** La gobernanza del Páramo Cruz Verde-Sumapaz se fundamenta en la corresponsabilidad entre las entidades públicas, las comunidades y los demás actores del territorio, quienes, desde sus competencias y responsabilidades, contribuyen de manera

articulada a su conservación y gestión integral. Este enfoque se sustenta en los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política y en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993

7. **Gradualidad y Flexibilidad:** El esquema de gobernanza para el páramo de Cruz Verde Sumapaz debe facilitar el establecimiento de acciones progresivas y flexibles de acuerdo con las competencias de sus actores y los recursos que se le asignen para el cumplimiento gradual de las obligaciones derivadas de la Resolución de delimitación del Páramo.
8. **Articulación de la gobernanza en las diferentes figuras de protección presentes en el páramo:** Dada la importancia socioecológica del páramo de Cruz Verde – Sumapaz, en este territorio confluyen diferentes figuras de conservación tanto del nivel 1 y 2 según lo establecido en el artículo 10 de la ley 388 de 1997, como son las determinantes ambientales del nivel 1 (Parques naturales nacionales y regionales, reservas forestales protectoras, Distritos regionales de manejo integrado) y del nivel 2 como lo son las reservas campesinas y otras territorialidades campesinas, los cuales deben articularse para armonizar las decisiones con el objetivo de conservar el ecosistema de páramo tanto en cumplimiento de la ley 1930 de 2018, como la sentencia T – 361 de 2017.

En este marco, la gobernanza del Páramo Cruz Verde-Sumapaz reconoce que las territorialidades campesinas consolidadas, los procesos organizativos rurales y las experiencias comunitarias asociadas a la producción agropecuaria de bajo impacto, la gestión comunitaria del agua y el cuidado del ecosistema, constituyen elementos estructurales del ordenamiento y la sostenibilidad del territorio, por lo que su integración no implica sustitución de las competencias legales de las autoridades ambientales, sino el fortalecimiento de mecanismos de articulación, participación y corresponsabilidad en la gestión socioecológica del páramo, buscando que las decisiones adoptadas incorporen el conocimiento territorial acumulado por quienes habitan el ecosistema y contribuyen a su conservación.

9. **Participación equitativa de los beneficios:** Para esto es necesario contar con mecanismos que permitan valorar los beneficios e impactos socioculturales derivados de la gestión y conservación del páramo, a fin de que sean compartidos equitativamente. Los beneficios pueden o no ser monetarios e incluyen aquellos relacionados con el acceso a los recursos naturales y el reconocimiento de los costos de la conservación efectiva.
10. **Enfoque diferencial territorial e interseccional:** El enfoque diferencial en la Instancia de Coordinación no debe entenderse únicamente como inclusión nominal de grupos poblacionales, sino como reconocimiento de posiciones sociales distintas frente al territorio, la

conservación, el acceso a información y la capacidad de incidencia. Las mujeres rurales, los jóvenes campesinos, las comunidades indígenas, los habitantes urbanos en área de páramo, los pequeños productores, las Juntas de Acción Comunal, los acueductos comunitarios y las organizaciones ambientales tienen formas diferenciadas de relación con el ecosistema y con las instituciones.

Durante la fase de concertación se identificó la necesidad de contar con un enfoque diferencial, ya que en el páramo interactúan diferentes actores, siendo los más relevantes:

- **Campesinado como sujeto de derechos y actor de conservación:** Como pilar transversal de la gobernanza del Páramo Cruz Verde–Sumapaz, se debe reconocer al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección constitucional, con un particular relacionamiento con la tierra, la producción de alimentos, la soberanía alimentaria y la protección del ambiente. Este reconocimiento no implica desconocer las restricciones propias del ecosistema de páramo, sino orientar la gestión hacia mecanismos de transición gradual, acompañamiento institucional, reconversión productiva, educación ambiental y fortalecimiento de prácticas agroecológicas de bajo impacto.
- **Reconocimiento de habitantes urbanos en área de páramo y bordes urbano-rurales en Bogotá D.C:** en el páramo se identifica la presencia de habitantes en transición urbano- rurales localizados dentro del área de delimitación o en zonas de borde directamente relacionadas con el ecosistema, cuyas condiciones sociales, habitacionales y territoriales no siempre se recogen en las categorías rurales o campesinas tradicionales.

En este caso particular, se debe tener en cuenta la sentencia del Consejo de Estado No 0662 de 2013, la Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 463 de 2015 y el Decreto Distrital 485 de 2015, relacionada con la protección de los Cerros Orientales de Bogotá y el reconocimiento de los derechos adquiridos por parte de los propietarios para los procesos de formalización y legalización de barrios, situación de suma importancia, ya que la falta de legalidad ha ido en detrimento de su calidad de vida y adicionalmente aumenta los impactos ambientales negativos sobre los recursos naturales, incluido el ecosistema de páramo.

El reconocimiento de estos actores residentes en la UPZ 89 de la Localidad de Chapinero en Bogotá, en donde, aunque la extensión es relativamente pequeña con respecto al páramo, pero confluyen más de 10.000 habitantes en este territorio, contribuye al

cumplimiento de las sentencias relacionadas con la protección de los Cerros Orientales como la delimitación participativa del páramo.

- **Comunidades indígenas presentes en el páramo:** En aplicación del enfoque diferencial previsto en el artículo 3 de la Ley 1930 de 2018, y en concordancia con los principios de participación, enfoque ecosistémico e intercultural y protección de los derechos de las comunidades étnicas establecidos en la misma ley, la Instancia de Coordinación reconoce la presencia de comunidades indígenas en el área del Páramo Cruz Verde–Sumapaz. En particular, se identifica la presencia de los resguardos Ondas del Cafre y Villa Lucía, del pueblo Nasa, así como de otros procesos organizativos indígenas vinculados territorialmente al ecosistema.

La participación de las comunidades indígenas en la Instancia permite incorporar el enfoque diferencial étnico en la gestión socioecológica del páramo, atendiendo sus formas propias de organización, representación, conocimiento y relación con el territorio. Este reconocimiento contribuye a que las acciones de coordinación, seguimiento, restauración, reconversión, educación ambiental y manejo del ecosistema se desarrollen con observancia de la diversidad cultural presente en el territorio, sin perjuicio de las competencias legales de las autoridades ambientales y demás entidades públicas.

De esta manera, la inclusión de comunidades indígenas fortalece el carácter plural de la Instancia de Coordinación y se armoniza con el mandato de la Ley 1930 de 2018, según el cual la gestión integral de los páramos debe contemplar la participación de actores interinstitucionales y sociales, el enfoque diferencial de derechos y la preservación de los derechos de las comunidades indígenas y demás minorías étnicas que habiten estas zonas.

El enfoque diferencial reconoce la importancia de otros actores cuya participación cualifica la gobernanza del páramo. Las mujeres campesinas aportan desde sus experiencias de cuidado, economía familiar, producción de alimentos, gestión comunitaria del agua, transmisión de saberes y liderazgo organizativo. Las juventudes rurales y campesinas fortalecen el relevo generacional, la educación ambiental, la permanencia en el territorio y la construcción de alternativas productivas y comunitarias para el futuro del ecosistema. Los pequeños productores de economía campesina permiten conectar las medidas de conservación con las condiciones concretas de la producción agropecuaria de bajo impacto, la transición agroecológica, la soberanía alimentaria y el sostenimiento de los medios de vida rurales. A su vez, las Juntas de Acción Comunal, los acueductos comunitarios, las organizaciones ambientales y demás formas organizativas locales cumplen

un papel central en la circulación de información, la convocatoria comunitaria, el seguimiento territorial y la construcción de confianza entre comunidades e instituciones.

11. **Gradualidad y flexibilidad:** El esquema de gobernanza para el Páramo Cruz Verde–Sumapaz debe facilitar el establecimiento de acciones progresivas y flexibles, de acuerdo con las competencias de sus actores, los recursos disponibles y las condiciones sociales, productivas y territoriales de cada municipio y localidad. Este principio resulta especialmente relevante para los procesos de reconversión productiva, transición agroecológica, educación ambiental, restauración y cumplimiento gradual de las obligaciones derivadas de la Resolución de delimitación del páramo.
12. **Participación equitativa de los beneficios:** Para esto es necesario contar con mecanismos que permitan valorar los beneficios e impactos socioculturales derivados de la gestión y conservación del páramo, a fin de que sean compartidos equitativamente. Los beneficios pueden ser monetarios o no monetarios, e incluyen aquellos relacionados con el acceso a los recursos naturales, el reconocimiento de los costos de la conservación efectiva, el fortalecimiento de capacidades locales, la asistencia técnica, los incentivos para la transición productiva y la participación en decisiones que inciden sobre el territorio.
13. **Articulación de la gobernanza en las diferentes figuras de protección y ordenamiento presentes en el páramo:** Dada la importancia socioecológica del Páramo Cruz Verde–Sumapaz, en este territorio confluyen diferentes figuras de conservación y ordenamiento, tanto del nivel 1 como del nivel 2, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997. Entre ellas se encuentran determinantes ambientales de nivel 1, como parques naturales nacionales y regionales, reservas forestales protectoras y distritos regionales de manejo integrado, así como figuras de nivel 2, entre ellas zonas de reserva campesina y otras territorialidades campesinas. Estas figuras deben articularse para armonizar las decisiones orientadas a conservar el ecosistema de páramo, en cumplimiento de la Ley 1930 de 2018 y la Sentencia T-361 de 2017.

En este marco, la gobernanza del Páramo Cruz Verde–Sumapaz reconoce que las territorialidades campesinas consolidadas, los procesos organizativos rurales y las experiencias comunitarias asociadas a la producción agropecuaria de bajo impacto, la gestión comunitaria del agua y el cuidado del ecosistema constituyen elementos estructurales del ordenamiento y la sostenibilidad del territorio. Por ello, su integración no implica sustitución de las competencias legales de las autoridades ambientales, sino el fortalecimiento de mecanismos de articulación, participación y corresponsabilidad en la gestión socioecológica del

páramo, buscando que las decisiones adoptadas incorporen el conocimiento territorial acumulado por quienes habitan el ecosistema y contribuyen a su conservación.

1.2. Lo que ordena la sentencia T – 361 de 2017 para la Instancia de Coordinación.

La Sentencia T-361 de 2017, en su numeral 19.3 dispone que el proceso de delimitación del páramo de Santurbán, que también se debe aplicar a la delimitación del páramo de Cruz Verde Sumapaz por disposición del Juzgado cuarenta (40) administrativo del circuito de Bogotá en el fallo de la acción de tutela No. 2019-00257-00, debe someter a concertación seis temas que permitan gestionar de manera integral el páramo.

Inicialmente se reconocen los conflictos a nivel local que se pueden derivar de la implementación de las medidas de conservación de los páramos, con ocasión de la prohibición de actividades mineras o el aumento de áreas destinadas a actividades agropecuarias, lo cual puede implicar cambios en las fuentes de ingresos económicos de las poblaciones que residen en el páramo.

Por esta razón, la sentencia indica que la eficacia y sustentabilidad de los ecosistemas de páramo depende de la participación de los afectados y de asumir un enfoque de derechos sociales y ambientales. A ello se suma la garantía del cumplimiento de los acuerdos celebrados con los diferentes actores.

Para el efecto, como mecanismos de gobernanza para la conservación del páramo de Cruz Verde Sumapaz se contemplan los siguientes 3 temas de diálogo:

1. **Instancia de coordinación:** Corresponde a un espacio permanente entre las autoridades públicas y asociaciones con intereses en la administración del páramo, para promover una colaboración entre las entidades para desarrollar los contenidos plasmados en la resolución de delimitación. La instancia tiene por objetivos la gestión integral del páramo de Cruz Verde Sumapaz y resolver la desarticulación entre autoridades públicas para ejercer una gobernanza eficiente, para lo cual se garantiza la participación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales interesadas en espacios de deliberación a los que sea sensible el diseño y concepción de las medidas que se adopten.
2. **Sistema de fiscalización:** Se entiende como el espacio destinado al control de las actividades prohibidas en las zonas de páramo, estableciendo principios, deberes y estrategias orientados a eliminar dichas labores vedadas. Asimismo, contempla el seguimiento a la ejecución de los recursos destinados a la gestión socio ecológica e integral del páramo.

3. **Modelo de financiación:** Este tiene como objetivo facilitar la articulación de aportes y obtención de recursos que provengan de diferentes agentes públicos y/o privados con el objeto de lograr la sostenibilidad económica de la gestión socio ecológica e integral del páramo.

Como se observa, los tres temas de diálogo son complementarios entre sí y adicionalmente articulan a los mismos actores, principios y objetivos, abordados desde tres aristas que corresponde a (I) identificar como se van a solucionar la desarticulación institucional para el cumplimiento de los contenidos de la Resolución de delimitación garantizando la participación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales, (II) el control para evitar el desarrollo de las actividades prohibidas en el páramo y (III) la gestión de los recursos necesarios para la sostenibilidad económica de la gestión socio ecológica e integral del páramo. (Figura 1)

Temas de diálogo previstos para la sentencia T-361 de 2017 que aportan a la gobernanza del páramo de Cruz Verde Sumapaz



Figura 1. Temas de diálogo previstos para la sentencia T-361 de 2017 que aportan a la gobernanza del páramo de Cruz Verde Sumapaz. Fuente: MinAmbiente, 2026.

1.3. Fase de consulta.

La Fase de Consulta e Iniciativa fue realizada con los actores vinculados al páramo de Cruz Verde Sumapaz de los 24 municipios con jurisdicción en el páramo y se realizó la sistematización de las opiniones, juicios, análisis, propuestas o inquietudes expuestos por los participantes, para lo cual se empleó la herramienta Excel, que a su vez permitió elaborar una base de datos, a fin de evaluar y discriminar la información inherente a cada tema de dialogo (Los 6 ineludibles Sentencia T-361 de 2017), identificando el tipo de aporte y su localización geográfica.

En esta base de datos se aplicaron tres filtros, siendo el primero el que identifica los principales temas que fueron recurrentes, precisando la cantidad de contribuciones relacionadas con la Instancia de Coordinación.

El segundo filtro consistió en la diferenciación por tipo de aporte, clasificados con las siguientes categorías: categorías funcionales, opinión, juicio o análisis, propuestas e inquietudes.

Finalmente, el tercer consistió en analizar los registros clasificados como propuestas para evaluar su viabilidad y la posibilidad de incorporarse a la propuesta de Instancia de Coordinación.

Durante la fase de consulta e iniciativa del proceso de delimitación del Páramo Cruz Verde-Sumapaz se recibieron 152 aportes relacionados con el tema de la Instancia de Coordinación, equivalentes al 6 % de los 2.753 registros obtenidos en todo el proceso participativo. Estos aportes provinieron de los 24 municipios con jurisdicción en el páramo, las 7 localidades de Bogotá D.C. y de las mesas técnicas con el accionante, lo que evidencia una amplia cobertura territorial y una participación diversa.

La mayor participación se concentró en Cundinamarca (53 % de los aportes), seguida por Bogotá (29 %), Meta (10,5 %) y Huila (5,3 %). Entre los territorios con mayor número de aportes se destacan Bogotá y sus localidades, Une, Sibaté, Choachí, Cáqueza, Venecia, La Calera y Colombia (Huila).

El análisis de la información mostró que la participación fue eminentemente propositiva: de los 152 aportes, 141 correspondieron a propuestas, mientras que solo 9 fueron opiniones o análisis y 2 inquietudes. Esto reflejó el interés de las comunidades por contribuir activamente a la conformación de la Instancia de Coordinación y no únicamente por expresar preocupaciones.

Los resultados de esta fase constituyeron un insumo fundamental para la construcción de la propuesta de Instancia de Coordinación, cuya síntesis se encuentra en la **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** y los soportes, análisis detallados y respuestas a cada uno de los aportes se pueden

observan en el link <https://sumapaz.minambiente.gov.co/index.php/fase-de-consulta/>.

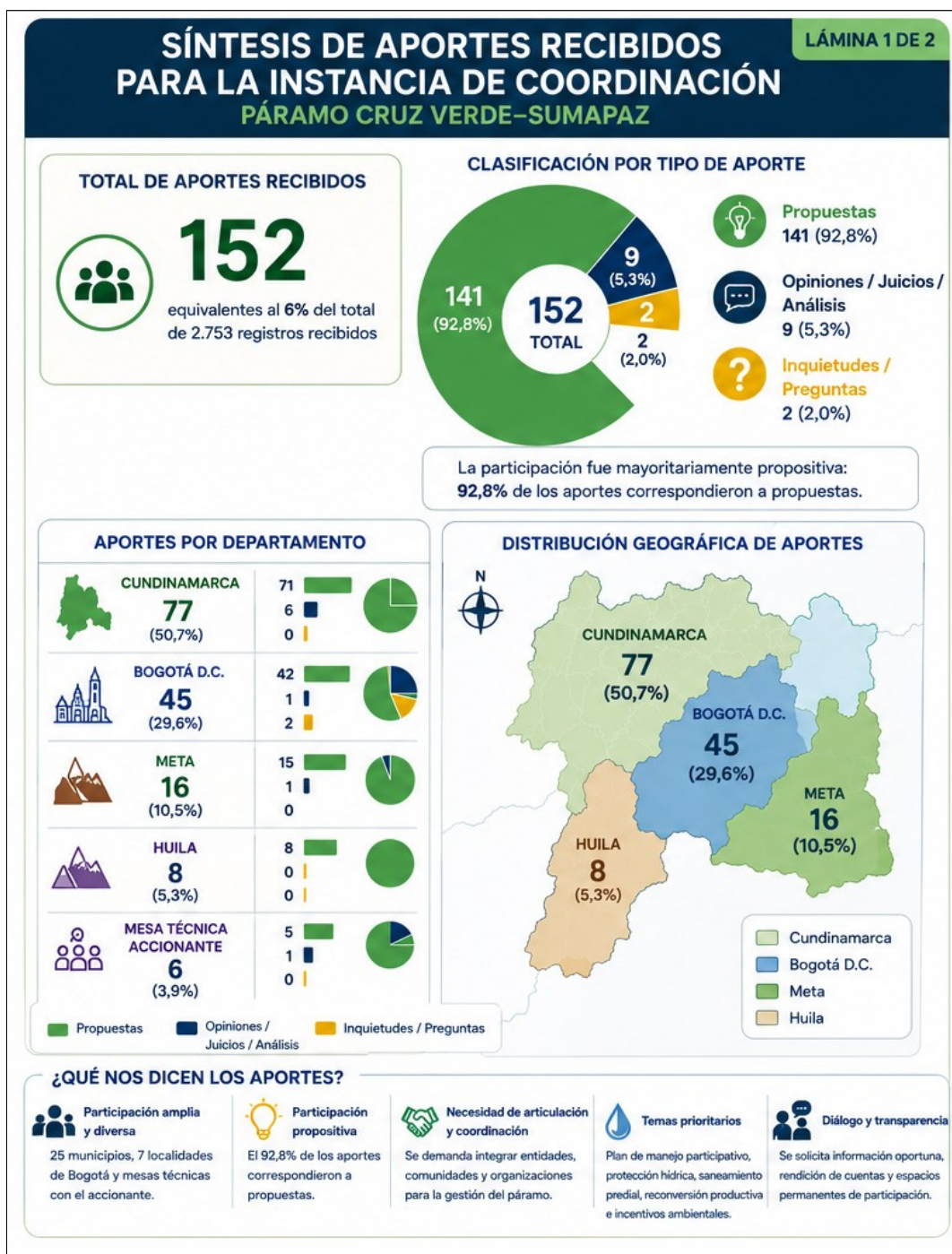


Figura 2 Síntesis de aportes recibidos durante la fase de consulta
 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con base en los datos de la fase de Consulta e Iniciativa

El análisis temático permitió identificar tres grandes ejes de interés:

- Integración de actores, con énfasis en la participación de autoridades nacionales, regionales y locales; organizaciones campesinas; Juntas de Acción Comunal; veedurías ciudadanas; acueductos comunitarios; organizaciones sociales y ambientales; academia y otros actores relevantes del territorio. Se destaca la participación constante de la Coordinadora Campesina.
- Funciones de la Instancia de Coordinación, donde las comunidades solicitaron principalmente:
 - la construcción de un plan de manejo participativo;
 - la articulación entre los diferentes instrumentos de ordenamiento y figuras de conservación;
 - la protección del recurso hídrico;
 - el acompañamiento en procesos de saneamiento predial;
 - alternativas para la reconversión productiva y el fortalecimiento de incentivos como los pagos por servicios ambientales;
 - y espacios permanentes de diálogo y seguimiento a los acuerdos.
- Mecanismos de funcionamiento, resaltando la necesidad de que las decisiones se adopten mediante procesos transparentes, concertados y con presencia efectiva en el territorio, garantizando acceso a la información, seguimiento, rendición de cuentas y participación continua de las comunidades. Estas propuestas fueron reiteradas de manera consistente en municipios y localidades, recogiendo las particularidades sociales y territoriales de cada municipio u organizaciones locales.

Al cierre de la fase de consulta, en la página web del Ministerio se publicó la propuesta integrada objeto de concertación y se dio respuesta a los aportes e inquietudes presentados ante esta entidad, incluyendo la propuesta presentada por la Coordinadora Campesina y los habitantes de la localidad de Chapinero en Bogotá, D.C., los cuales se encuentran en el documento Anexo 6 Instancia de coordinación, disponible en el link <https://sumapaz.minambiente.gov.co/index.php/fase-de-concertacion/>

APORTES RECIBIDOS POR MUNICIPIO / LOCALIDAD Y TIPO DE APOORTE					
LÁMINA 2 DE 2					
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / LOCALIDAD	OPINIONES / JUICIOS	PROPUESTAS	INQUIETUDES / PREGUNTAS	TOTAL
 CUNDINAMARCA	Arbeláez	0	2	0	2
	Cabrera-Cubarral	0	5	0	5
	Cáqueza	1	6	0	7
	Chipaque	0	4	0	4
	Choachí	0	7	0	7
	Fosca	1	1	0	2
	Guayabetal	0	3	0	3
	Gutiérrez	1	4	0	5
	La Calera	0	6	0	6
	Pasca	0	3	0	3
	San Bernardo	0	3	0	3
	Sibaté	0	8	0	8
	Soacha	1	1	0	2
	Ubaque	0	2	0	2
	Une	2	9	0	11
SUBTOTAL CUNDINAMARCA		6	71	0	77
 BOGOTÁ D.C.	Bogotá (general)	0	0	2	2
	Chapinero	0	5	0	5
	Ciudad Bolívar	0	4	0	4
	San Cristóbal	0	2	0	2
	Santa Fe	0	4	0	4
	Sumapaz (Localidad 20)	0	13	0	13
	Usaquén	0	8	0	8
	Usme	1	6	0	7
SUBTOTAL BOGOTÁ D.C.		1	42	2	45
 META	Acacías	0	2	0	2
	El Castillo	0	3	0	3
	Cubarral	0	3	0	3
	Guamal	0	1	0	1
	Lejanías	0	1	0	1
	Mesetas	0	2	0	2
	Uribe	1	3	0	4
SUBTOTAL META		1	15	0	16
 HUILA	Colombia	0	8	0	8
SUBTOTAL HUILA		0	8	0	8
 MESA TÉCNICA ACCIONANTE	Accionante (mesas técnicas)	1	5	0	6
SUBTOTAL MESA TÉCNICA		1	5	0	6
TOTAL GENERAL		9	141	2	152


Nota: Los aportes se clasificaron como opiniones / juicios / análisis, propuestas o inquietudes / preguntas.
 La información corresponde al proceso de Consulta e Iniciativa (07/05/2024 - 31/10/2025).

Figura 3 Datos de la fase de Consulta e Iniciativa

Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con base en los datos de la fase de Consulta e Iniciativa.

De la fase de consulta se concluye que el Páramo Cruz Verde–Sumapaz constituye un territorio con realidades sociales, ambientales y económicas diversas, por lo que la Instancia de Coordinación debe responder a esa heterogeneidad mediante mecanismos flexibles que fortalezcan la articulación

institucional, reconozcan las particularidades territoriales y garanticen una participación efectiva de las comunidades en la gestión integral del páramo.

Con los insumos recolectados y analizados por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se construyó la propuesta de instancia de coordinación la cual fue llevada a territorio y puesta a disposición como insumo para la concertación con los actores participantes, la cual constaba de la conformación de la instancia, las funciones y la agenda temática a desarrollar.

La siguiente figura hace síntesis de la propuesta llevada a fase de concertación y el detalle de la propuesta se encuentra en el documento. Figura 4



Figura 4. Instancia de Coordinación Construida a partir de la Fase de Consulta y presentada en la fase de Concertación.

A partir de los 154 aportes recibidos durante la fase de Consulta e Iniciativa, se identificaron los temas de mayor recurrencia entre las comunidades, lo que permitió definir una agenda temática prioritaria para presentar en los espacios de concertación. Esta agenda podrá ajustarse de acuerdo con las particularidades y necesidades de cada municipio y localidad.

Finalmente, se socializaron las funciones propuestas para la Instancia de Coordinación, las cuales fueron definidas teniendo en cuenta las competencias y responsabilidades de las entidades que la integrarían, con el fin de precisar su alcance dentro del esquema de gobernanza del Páramo Cruz Verde-Sumapaz.



Figura 5 Agenda temática prioritaria con base en los aportes recibidos durante la fase de Consulta e Iniciativa

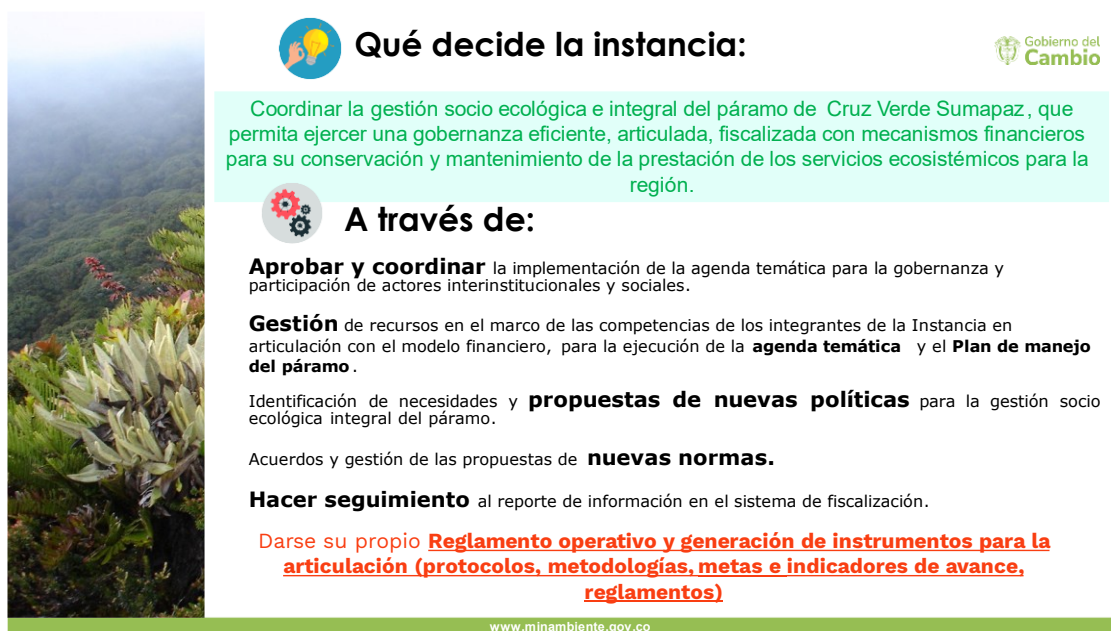


Figura 6 Funciones de la Instancia de Coordinación presentadas como producto de la fase de consulta

1.4. Fase de concertación.

Durante la fase de concertación, el diálogo sobre la Instancia de Coordinación permitió recoger aportes orientados a precisar su composición, funciones, operación, alcance y mecanismos de representación.

Siguiendo la metodología de participación definida por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos para las jornadas de concertación, los aportes recibidos fueron clasificados en acuerdos, solicitudes, inquietudes, tensiones, desacuerdos o disensos y puntos que requirieron mayor aclaración. Esta clasificación permitió diferenciar los aspectos que contaban con aceptación por parte de las comunidades, aquellos que requerían respuesta o gestión institucional, los temas que demandaban más información y los asuntos sobre los cuales persistían diferencias de opinión.

1.5. Análisis de los aportes recibidos en la fase de concertación

Con el fin de identificar la incidencia de los aportes recibidos durante la fase de concertación en la construcción de la versión final de la Instancia de Coordinación, la información recopilada fue analizada y agrupada en cinco ejes temáticos: (i) conformación de la Instancia, (ii) mecanismos de elección de los representantes, (iii) funcionamiento y gobernanza, (iv) participación y enfoque diferencial, y (v) operación y sostenibilidad financiera. Esta clasificación permitió identificar tendencias, temas recurrentes, puntos de consenso y propuestas de ajuste, facilitando la incorporación de aquellos aportes compatibles con el alcance de la Instancia y con el marco jurídico aplicable.

- **Conformación de la Instancia:**

Las comunidades coincidieron en la necesidad de fortalecer la participación comunitaria mediante mecanismos de representación amplios, incluyentes y transparentes, que garantizaran la incidencia efectiva de los actores del territorio en los procesos de diálogo, articulación y seguimiento asociados a la gestión y conservación del Páramo Cruz Verde-Sumapaz. De manera reiterada, solicitaron que la composición de la Instancia de Coordinación otorgara una mayor representación a las comunidades y organizaciones del territorio frente a la representación institucional, con el fin de fortalecer su participación efectiva en este espacio de gobernanza.

Como resultado de los aportes recibidos, la propuesta de conformación fue ajustada para incrementar la representación de las comunidades y organizaciones hasta alcanzar veintidós (22) representantes comunitarios frente a dieciséis (16) representantes institucionales. Asimismo, se incorporaron representantes de mujeres campesinas, jóvenes campesinos y organizaciones ambientales, fortaleciendo el enfoque diferencial y la diversidad de actores presentes en la Instancia.

- **Mecanismo de elección de los representantes:**

Para definir el mecanismo mediante el cual serían seleccionados los representantes de las organizaciones ante la Instancia de Coordinación, se presentaron y discutieron con el accionante cuatro alternativas de representación, las cuales se describen a continuación:

- a. Gran Asamblea Territorial única:** Para el desarrollo de esta gran asamblea: Los representantes de las comunidades y organizaciones ante la Instancia de Coordinación serán elegidos en una Asamblea Territorial del Páramo Cruz Verde-Sumapaz, convocada por la Secretaría Técnica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La elección se realizará por categorías de representación, mediante consenso o mayoría simple entre los delegados acreditados de cada sector.
- b. Asamblea por bloque territorial con consolidación:** Los representantes de las comunidades y organizaciones ante la Instancia de Coordinación serán elegidos mediante un proceso en dos fases. En la primera, se realizarán asambleas territoriales por bloques departamentales y del Distrito Capital, en las cuales los participantes de cada categoría elegirán a sus candidatos mediante consenso o mayoría simple. En la segunda fase, los candidatos seleccionados participarán en una sesión de consolidación convocada por la Secretaría Técnica, en la que se elegirán los representantes definitivos de cada categoría para integrar la Instancia de Coordinación.
- c. Asignación por coeficiente territorial y poblacional:** La elección de los representantes de las comunidades y organizaciones se realizará mediante un mecanismo de asignación proporcional y elección local. Para ello, la Secretaría Técnica determinaría previamente el número de cupos correspondientes a cada municipio y localidad con jurisdicción en el páramo, con base en un coeficiente de representación calculado a partir de la proporción de área de páramo y de la población rural vinculada al ecosistema. Posteriormente, los representantes serían elegidos en asambleas locales por los actores de cada categoría y, una vez elegidos, se integrarían a la Instancia de Coordinación en representación de sus respectivos territorios y sectores.
- d. Elección por categorías sectoriales:** Los representantes de las comunidades y organizaciones se realizará mediante asambleas sectoriales autónomas convocadas por la Secretaría Técnica, ejercida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, una por cada categoría de representación. Bajo este esquema, las territorialidades campesinas, organizaciones campesinas, gremios del sector agropecuario, comunidades indígenas, acueductos comunitarios, juntas de acción comunal y demás habitantes del páramo elegirían a sus representantes en espacios independientes, de acuerdo con sus características

organizativas y mecanismos de participación. En el caso de los pueblos indígenas, la designación se efectuaría conforme a sus propios usos, costumbres y formas de gobierno. Esta alternativa buscaba garantizar una representación sectorial diferenciada, permitiendo que cada grupo eligiera directamente a sus delegados ante la Instancia de Coordinación.

Como resultado de los aportes recibidos durante la fase de concertación, las comunidades manifestaron en distintos espacios su interés en contar con un escenario amplio y participativo que garantizara una elección transparente de sus representantes. En particular, durante las mesas de trabajo desarrolladas con el accionante, se evidenció una preferencia por un mecanismo híbrido que combinara elementos de la Gran Asamblea Territorial Única y de la Elección por Categorías Sectoriales. En atención a ello, la propuesta final contempla la realización de una Asamblea Territorial del Páramo Cruz Verde-Sumapaz como espacio común de encuentro y participación, en la cual la elección se realizará por categorías de representación, permitiendo que cada sector elija directamente a sus representantes.

Este mecanismo busca armonizar la participación amplia del territorio con el reconocimiento de las particularidades organizativas y sectoriales de los distintos actores presentes en el páramo.

Los resguardos indígenas en el área del páramo de Cruz Verde-Sumapaz delimitado, designarán a sus dos (2) representantes de conformidad con su derecho mayor, sus usos y costumbres y en ejercicio de su autonomía, a través de las autoridades tradicionales y formas de gobierno propio de cada resguardo indígena.

- **Funcionamiento y Gobernanza**

Se analizaron los aportes relacionados con las funciones, alcances, reglas de funcionamiento y mecanismos de articulación de la Instancia de Coordinación. El análisis permitió precisar su papel como espacio de diálogo, articulación y seguimiento, así como aclarar su relación con las competencias de las entidades participantes y los instrumentos de gestión aplicables al páramo, por lo que las comunidades requieren que las decisiones sobre el páramo deben tomarse entre todos, con diálogo, respeto y buena información. Señalaron la importancia de ejercer una secretaría técnica de manera conjunta, así como la Presidencia debería estar en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Como resultado de estos aportes, se ajustó la propuesta estableciendo que la Presidencia de la Instancia de Coordinación será ejercida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mientras que la Secretaría Técnica será ejercida de manera conjunta por un representante de las comunidades y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

- Participación y enfoque diferencial:

Durante la fase de concertación, las comunidades resaltaron de manera reiterada la importancia de garantizar una representación amplia e incluyente dentro de la Instancia de Coordinación, con especial énfasis en la participación de las mujeres, los jóvenes y las comunidades campesinas, reconociendo su papel en la conservación y gestión del territorio. Asimismo, de igual forma se manifestó la necesidad de considerar las particularidades de los habitantes urbanos con presencia en el área delimitada del páramo, cuyas dinámicas y necesidades también hacen parte de la realidad territorial del ecosistema. En atención a estos aportes, la propuesta incorporó criterios orientados a promover una representación diversa y equilibrada, acorde con la composición social y territorial del Páramo Cruz Verde-Sumapaz y con los principios de participación y enfoque diferencial previstos en la Ley 1930 de 2018.

- Operación y sostenibilidad financiera:

Durante la fase de concertación se presentaron inquietudes relacionadas con la financiación del funcionamiento de la Instancia de Coordinación y la implementación de las acciones que se promuevan en su interior. Como resultado de estos aportes, la propuesta estableció que las entidades públicas que integran la Instancia participarán en el marco de sus competencias y capacidades institucionales, y podrán contribuir a su funcionamiento y operatividad de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y las apropiaciones autorizadas en cada vigencia fiscal. Asimismo, se prevé la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las entidades participantes, así como la posibilidad de promover acuerdos, convenios u otros mecanismos de coordinación interinstitucional que faciliten la implementación de acciones conjuntas para la conservación y gestión integral del Páramo Cruz Verde-Sumapaz.

Con base en el análisis de los aportes recibidos durante la fase de concertación, se realizaron ajustes orientados a fortalecer la propuesta de Instancia de Coordinación y responder a las particularidades sociales, organizativas e institucionales del territorio. La participación registrada durante esta fase evidenció que las comunidades y organizaciones no se limitaron a validar la propuesta construida a partir de los aportes de la fase de consulta, sino que formularon observaciones y propuestas concretas relacionadas con la ampliación de la representación comunitaria, los mecanismos de elección de los representantes, el seguimiento a los compromisos, el fortalecimiento de la presencia institucional en el territorio, la incorporación de actores con enfoques diferenciales y las condiciones necesarias para la operación y sostenibilidad de la Instancia.

Los principales resultados de este proceso y su incidencia en la propuesta final se presentan a continuación.

En este sentido, la fase de concertación permitió transformar la propuesta inicial en una estructura más cercana a las formas de organización social y a las demandas de participación efectiva expresadas en los municipios y localidades de Bogotá con jurisdicción en área de páramo.

Durante la fase de concertación se realizaron treinta y tres 33 espacios de diálogo, en los cuales se recibieron trescientos noventa y dos 392 aportes relacionados con la propuesta de Instancia de Coordinación. Como resultado de este proceso, se alcanzaron cuarenta y siete 47 acuerdos que fueron incorporados en la versión final de la propuesta. Asimismo, se identificaron trece 13 desacuerdos asociados principalmente a la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Instancia, su composición, la distribución de la representación entre entidades y organizaciones comunitarias, los mecanismos de elección de los representantes y aspectos relacionados con su funcionamiento y sostenibilidad. El detalle de los acuerdos, desacuerdos y demás aportes recibidos se encuentra consignado en la matriz consolidada de la fase de concertación.

Con base en los aportes recibidos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizó ajustes a la propuesta inicial, incorporando modificaciones orientadas a fortalecer la participación comunitaria y el esquema de gobernanza de la Instancia. Entre los principales ajustes se encuentran el incremento de la representación de las comunidades y organizaciones hasta alcanzar veintidós (22) representantes comunitarios frente a dieciséis (16) representantes institucionales; la inclusión de representantes de mujeres campesinas, jóvenes campesinos y organizaciones ambientales; el fortalecimiento de la representación de territorialidades campesinas, organizaciones campesinas regionales y locales, pequeños productores de la economía campesina, la Coordinadora Regional Popular Campesina, juntas de acción comunal, acueductos comunitarios, habitantes urbanos de páramo y resguardos indígenas; la adopción de una Secretaría Técnica compartida entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las comunidades; la incorporación de un mecanismo de elección mediante una Gran Asamblea Territorial del Páramo Cruz Verde-Sumapaz; el establecimiento de reglas de quórum y funcionamiento; y el reconocimiento de la autonomía de los pueblos indígenas para la designación de sus representantes de conformidad con sus usos y costumbres.

No obstante, algunos desacuerdos persistieron debido a la existencia de posiciones divergentes entre los participantes sobre la forma de integrar y organizar este espacio de gobernanza. Entre estos se destacó la discusión en torno a la composición de la Instancia y la distribución de la representación entre los distintos sectores. Mientras algunos participantes manifestaron inquietudes frente a la amplia representación de los campesinos dentro de la conformación propuesta, otros insistieron en la necesidad de fortalecer aún más la participación de las comunidades campesinas y organizaciones del territorio y reducir la representación institucional.

Frente a estas posiciones, el Ministerio analizó la composición social y organizativa del territorio, así como los resultados del proceso participativo, evidenciando que las comunidades y organizaciones campesinas constituyen uno de los sectores con mayor presencia territorial en el área del páramo y con una participación significativa y sostenida durante las jornadas de concertación. En consecuencia, la propuesta final mantuvo una representación amplia de estos sectores, reconociendo su arraigo territorial, su relación histórica con el ecosistema y su participación en los espacios de diálogo, sin perjuicio de la inclusión de otros actores sociales, comunitarios, institucionales y étnicos presentes en el Páramo Cruz Verde-Sumapaz.

En este sentido, la conformación final de la Instancia procuró reflejar la diversidad social, organizativa y territorial presente en el páramo, garantizando la participación de distintos sectores y promoviendo un equilibrio entre la representación institucional y comunitaria. La propuesta final quedó integrada por representantes del Gobierno nacional, regional y local, así como por representantes de territorialidades campesinas, organizaciones campesinas regionales y locales, pequeños productores de la economía campesina, la Coordinadora Regional Popular Campesina, resguardos indígenas, acueductos comunitarios, juntas de acción comunal, habitantes urbanos de páramo, mujeres campesinas, jóvenes campesinos y organizaciones ambientales. Asimismo, la representación de los sectores campesinos se estructuró a través de diferentes categorías organizativas y territoriales, con el propósito de reconocer la diversidad existente al interior del campesinado y facilitar la participación de sus distintas expresiones en los procesos de diálogo, articulación y seguimiento que adelante la Instancia de Coordinación.

1.6. Análisis territorial para la construcción de la instancia

La Instancia de Coordinación se construyó a partir de una conversación territorial amplia, en la que cada municipio, localidad y comunidad participante expresó una forma particular de relacionarse con el Páramo Cruz Verde-Sumapaz. Las jornadas no solo recogieron solicitudes sobre cupos, funciones o mecanismos de elección; también hicieron visibles trayectorias de poblamiento, formas de organización comunitaria, relaciones con el agua, economías campesinas, tensiones por el uso del suelo, preocupaciones frente a la presencia institucional y expectativas sobre la manera en que la conservación debe dialogar con la permanencia digna en el territorio.

Esta lectura resulta necesaria porque el páramo no se expresa ni se habita de manera uniforme. En algunos territorios, la discusión estuvo atravesada por la ruralidad campesina, la producción de alimentos, la organización veredal y las territorialidades campesinas. En otros, por la condición de borde urbano-rural, los acueductos comunitarios, los conflictos asociados a vivienda, gestión del riesgo, formalización o presión urbana. Los aportes fueron parte de un proceso en el cual las comunidades precisaron sus consideraciones para que la Instancia

tuviera legitimidad, capacidad de seguimiento y pertinencia territorial. En este marco, la pluralidad de actores se entiende como la expresión de relaciones diferenciadas con el páramo.

La construcción de la Instancia de Coordinación parte de una lectura territorial del Páramo Cruz Verde–Sumapaz como socioecosistema diverso, habitado y administrativamente complejo. Reúne realidades rurales, periurbanas, urbanas, campesinas, comunales, ancestrales, ambientales y productivas que no se expresan de manera homogénea en el territorio.

Durante el proceso participativo, las comunidades expresaron inconformidad, entre otros elementos, frente al peso relativo de la institucionalidad, la suficiencia de la representación comunitaria, la forma de elección de representantes, la financiación para la participación, la presencia de entidades con capacidad de decisión y la necesidad de que los acuerdos no quedaran reducidos a actas sin seguimiento. En concordancia con dichas expresiones, la Instancia de Coordinación debe contribuir a que la gestión del páramo sea percibida como un proceso gradual, informado y acompañado, capaz de articular la protección ecológica con la permanencia digna, la transición productiva y el reconocimiento de las formas organizativas presentes en el territorio.

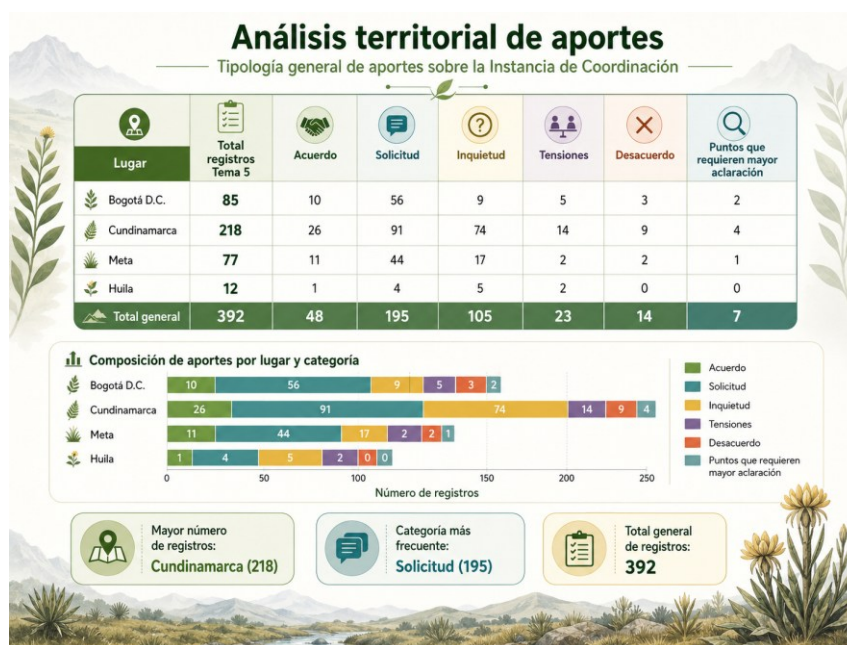


Figura 7. Síntesis de los aportes recibidos en la fase de concertación para la instancia de coordinación.

1.7. Aportes en las localidades de Bogotá D.C.

En Bogotá D.C., la discusión sobre la Instancia de Coordinación se desarrolló en un territorio donde el páramo hace parte de la ciudad y, al mismo tiempo,

tensiona las formas convencionales de entender lo urbano. Con su debida proporción, las siete localidades vinculadas al proceso reúnen, ruralidades veredales, bordes urbano-rurales, áreas protegidas, centros poblados rurales, acueductos comunitarios, Juntas de Acción Comunal, organizaciones campesinas, organizaciones ambientales, instituciones educativas rurales y habitantes urbanos que mantienen relaciones directas con fuentes hídricas, caminos, áreas de conservación, procesos de formalización y conflictos por uso del suelo.

Esta configuración distrital llevó a que los aportes de Bogotá no se concentraran en una sola forma de habitar el páramo. En algunas localidades, la participación estuvo atravesada por la producción campesina, la soberanía alimentaria, la organización veredal y la gestión comunitaria del agua. En otras, la conversación se centró en la formalización de barrios, la gestión del riesgo, el acceso a servicios públicos, la protección de los Cerros Orientales, la presión urbana y la necesidad de reconocimiento institucional de comunidades que habitan dentro o en cercanía de áreas de especial importancia ecológica.

La participación distrital mostró que la gobernanza del Páramo Cruz Verde-Sumapaz requiere articular competencias ambientales con asuntos urbanos, rurales y sociales que se materializan de manera distinta en cada localidad. Ahora bien, como es el caso de todos los representantes comunitarios en la Instancia de Coordinación, quién represente, en este caso, a los habitantes urbanos de páramo deberá velar por los intereses de los habitantes de páramo de las siete localidades, con sus similitudes y con sus diferencias.

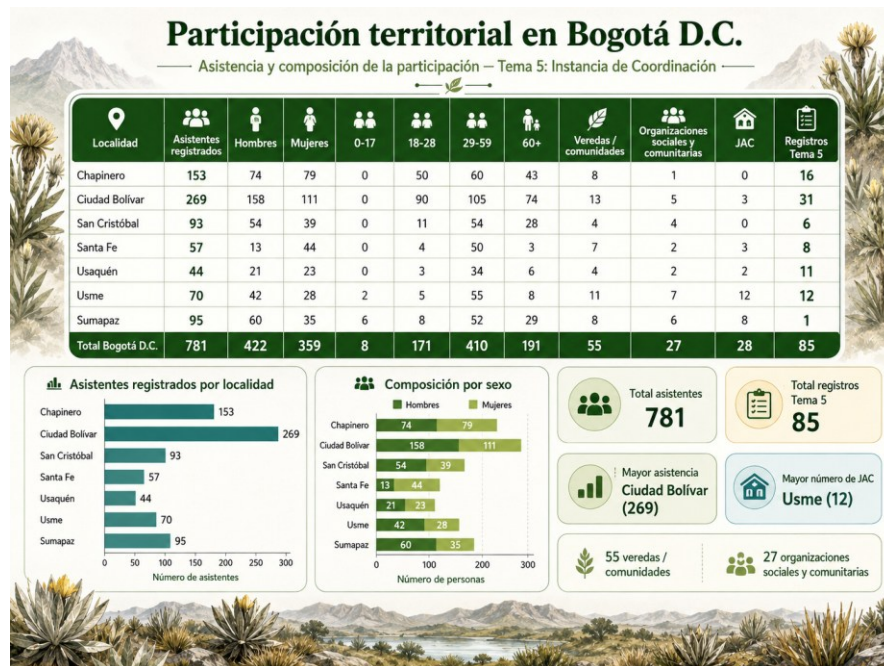


Figura 8. Síntesis de los aportes recibidos en la fase de concertación para la instancia de coordinación en Bogotá, D.C.

- Chapinero

En Chapinero, la discusión se ubicó en un borde oriental donde la protección ambiental, la vivienda, la gestión del riesgo y el agua comunitaria hacen parte de una misma realidad territorial. Sectores como San Luis, San Isidro, La Esperanza, Las Moyas, Bosque de Bellavista, La Sureña y El Verjón expresan formas de poblamiento que han permanecido en relación directa con los Cerros Orientales (Reserva Forestal Bosque Oriental de Bogotá) y con áreas vinculadas al páramo, en medio de restricciones normativas, debates sobre formalización y necesidades de acceso a servicios. La participación de habitantes urbanos y procesos comunitarios de acueducto permitió mostrar que la relación con el ecosistema no se expresa únicamente desde la ruralidad campesina, sino también desde comunidades de borde que viven cotidianamente los efectos de las decisiones ambientales.

Los aportes de esta localidad insistieron en precisar la composición de la Instancia, reconocer a los habitantes urbanos en área de páramo y vincular entidades distritales con competencias sobre ambiente, gestión del riesgo, vivienda y agua. Esta lectura sustenta la inclusión de habitantes urbanos en área de páramo, organizaciones ambientales y acueductos comunitarios, así como la necesidad de que la Instancia cuente con canales de comunicación, devolución y seguimiento que no reproduzcan la distancia histórica entre institucionalidad y comunidades de borde.

- Ciudad Bolívar

Ciudad Bolívar aportó desde una ruralidad distrital que no siempre resulta visible en la imagen urbana de la localidad. Veredas como Pasquilla, Pasquillita, Mochuelo Alto, Santa Bárbara, Santa Rosa, Quiba Alta, Quiba Baja y Las Mercedes muestran una relación con el territorio mediada por la producción campesina, los acueductos veredales, las instituciones educativas rurales, las Juntas de Acción Comunal y las organizaciones comunitarias. En este territorio, la conservación se cruza con asuntos concretos de crédito, asistencia técnica, movilidad, infraestructura, formación ambiental y sostenimiento de economías rurales que dependen del suelo, el agua y la permanencia en el territorio.

La participación fue importante para discutir el equilibrio entre comunidad e institucionalidad. Los aportes solicitaron voz y voto comunitario, reconocimiento de Juntas de Acción Comunal, inclusión de acueductos veredales, participación de mujeres y juventudes, y presencia de entidades del sector agropecuario y financiero. Estos aportes evidencian que la transición hacia prácticas sostenibles requiere condiciones institucionales y económicas, no solo orientaciones ambientales, por lo cual resaltó que la instancia debe contar con actores con conocimiento

territorial, pero también con entidades capaces de responder a necesidades de reconversión productiva, financiación, asistencia técnica y seguimiento a compromisos.

- **San Cristóbal**

En San Cristóbal, la relación con el páramo se expresó desde procesos ambientales y barriales de ladera. Sectores como Ecoselva, El Consuelo, Alto Fucha y San Rafael remiten a un territorio donde la protección de fuentes hídricas, la restauración, la educación ambiental y la organización comunitaria se han construido en medio de dinámicas urbanas densas. Esta localidad amplió la lectura de la gobernanza hacia prácticas de cuidado que no siempre pasan por estructuras productivas rurales, pero que sí inciden en la defensa cotidiana de áreas estratégicas para la ciudad.

Los aportes de esta localidad pusieron énfasis en la inclusión de liderazgos ambientales, asociaciones ecológicas y procesos de formación comunitaria para participar de manera cualificada en la agenda de la Instancia. También se planteó la necesidad de convocar entidades especializadas según los asuntos tratados. San Cristóbal muestra que la representación ambiental urbana cumple una función distinta a la representación campesina o comunal, pues aporta pedagogía territorial, veeduría, restauración y seguimiento social. Su participación contribuyó a justificar la inclusión de organizaciones ambientales dentro de la conformación final de la Instancia.

- **Santa Fe**

En Santa Fe, la concertación se desarrolló en una localidad donde la centralidad urbana convive con ruralidad de borde, turismo, fuentes hídricas y organización comunitaria. La participación de sectores como Verjón Bajo, Verjón Alto, Tihuaque y El Dorado permitió situar la discusión en un territorio donde las decisiones ambientales inciden sobre comunidades que habitan o trabajan en contacto directo con la montaña. La presencia significativa de mujeres en la jornada también dio cuenta de liderazgos comunitarios vinculados al cuidado, la interlocución, la educación ambiental y el seguimiento territorial.

Los aportes solicitaron vincular entidades relacionadas con vivienda, gestión del riesgo, acueducto, ambiente, educación, planeación y control ambiental. También se plantearon asuntos como alertas tempranas, continuidad de concesiones de agua, adquisición de predios e instituciones educativas rurales. En Santa Fe, la Instancia aparece como un espacio necesario para conectar la conservación con problemas concretos, la participación en la localidad aportó a la idea de una agenda flexible, capaz de convocar entidades invitadas según las necesidades que surjan en el seguimiento territorial.

- Usaquéen

Usaquén con la participación de sectores como San Isidro, Camino del Meta y La Sureña mantienen relación con fuentes hídricas, caminos, acueductos comunitarios, reservas de la sociedad civil, veedurías, turismo y usos recreativos del territorio. En esta localidad, la discusión sobre la Instancia estuvo atravesada por la pregunta sobre quién representa legítimamente a comunidades y procesos ambientales localizados en zonas donde la ciudad se aproxima a áreas de conservación.

Los aportes insistieron en definir con claridad el mecanismo de selección de representantes, precisar la proporción entre sociedad civil e institucionalidad e incluir entidades distritales como la Secretaría Distrital de Ambiente, el IDIGER y el Acueducto de Bogotá. También se propuso considerar veedurías ciudadanas, prestadores de servicios turísticos y reservas de la sociedad civil. Que, aunque no fueron del todo acogidas, sí aportaron a la hora de comprender a los habitantes urbanos en área de páramo como actores con vínculos territoriales específicos, mostrando la importancia de reconocer procesos locales de vigilancia, conservación y uso sostenible que ya existen en los bordes urbanos de la ciudad.

- Usme

Usme concentró una de las discusiones más fuertes sobre ruralidad campesina dentro del Distrito Capital. Veredas y sectores como Chisacá, El Destino, Margaritas, La Unión, Arrayán, Curubital, Los Soches, Chiguaza y Villa Anita expresan una relación directa entre páramo, producción de alimentos, acueductos comunitarios, organización veredal y territorialidades rurales. En esta localidad, el páramo aparece como soporte de vida comunitaria, abastecimiento hídrico, economía campesina y organización local.

Los aportes de Usme señalaron la necesidad de fortalecer la participación de Juntas de Acción Comunal, ampliar la representación de acueductos comunitarios, incorporar jóvenes y reconocer organizaciones campesinas y procesos territoriales rurales. La inconformidad frente a la suficiencia de la representación comunitaria en la propuesta inicial no se limitó al número de cupos. La comunidad expresó una preocupación por la capacidad real de incidir en decisiones sobre agua, suelo, producción, infraestructura y permanencia. Exigió reforzar la representación comunitaria diferenciada y los mecanismos de seguimiento, elección y devolución territorial dentro de la Instancia.

- Sumapaz

En la Localidad 20 de Sumapaz, la discusión sobre la Instancia se inscribió en una trayectoria histórica de organización campesina, defensa del territorio, producción agropecuaria de alta montaña y gestión comunitaria

Página 30 | 70

del agua. La presencia de veredas como El Tabaco, Ánimas, Sopas, Betania, Laguna Verde, Istmo Tabaco, El Ramal y San Juan, junto con organizaciones y procesos como SINTRAPAZ, ASOJUNTAS, Corporioblanco, ARCADUDA y otras expresiones campesinas y comunales, muestra que la gobernanza del páramo parte de memorias organizativas ya existentes.

En Sumapaz, la representación campesina no aparece como una solicitud aislada, sino como expresión de una presencia histórica, productiva, ambiental y organizativa que ha sostenido buena parte de la interlocución comunitaria del proceso. Esta localidad tuvo una importante participación comunitaria y aportó un amplio sustento para la inclusión de territorialidades campesinas, organizaciones campesinas, Juntas de Acción Comunal, mujeres, jóvenes y pequeños productores como expresiones diferenciadas de la vida social del páramo.

1.7.1 Aportes en los municipios del Departamento de Cundinamarca.

En Cundinamarca, la fase de concertación se desarrolló en municipios donde el Páramo Cruz Verde–Sumapaz se relaciona con una amplia presencia comunitaria, economías campesinas de alta montaña, veredas productoras de agua, zonas de reserva campesina, territorios campesinos agroalimentarios, corredores viales, bordes metropolitanos, áreas de conservación, actividades agropecuarias de pequeña, mediana y alta escala, acueductos comunitarios y formas comunales de organización.

En la participación de este departamento la pregunta por la Instancia se expresó con mayor fuerza alrededor de la representación campesina, la ausencia de las autoridades ambientales, la relación entre conservación y producción, la situación predial, la financiación de la participación y la forma en que las decisiones institucionales pueden llegar a territorios veredales dispersos.

Los municipios de Cundinamarca mostraron que la gobernanza del páramo no se resuelve únicamente desde una escala municipal. En varios espacios se reclamó una representación comunitaria más fuerte que la inicialmente propuesta, mecanismos democráticos de elección, presencia de entidades con capacidad de decisión, sesiones descentralizadas, recursos para garantizar la participación, claridad sobre la función de las alcaldías y las autoridades ambientales, y seguimiento a compromisos. Estos aportes permiten entender que la conformación final de la Instancia debía recoger la diversidad campesina y comunal del departamento, pero también tramitar tensiones concretas con la institucionalidad ambiental, el ordenamiento territorial, el catastro, los predios, los sectores productivos y las formas de organización local.

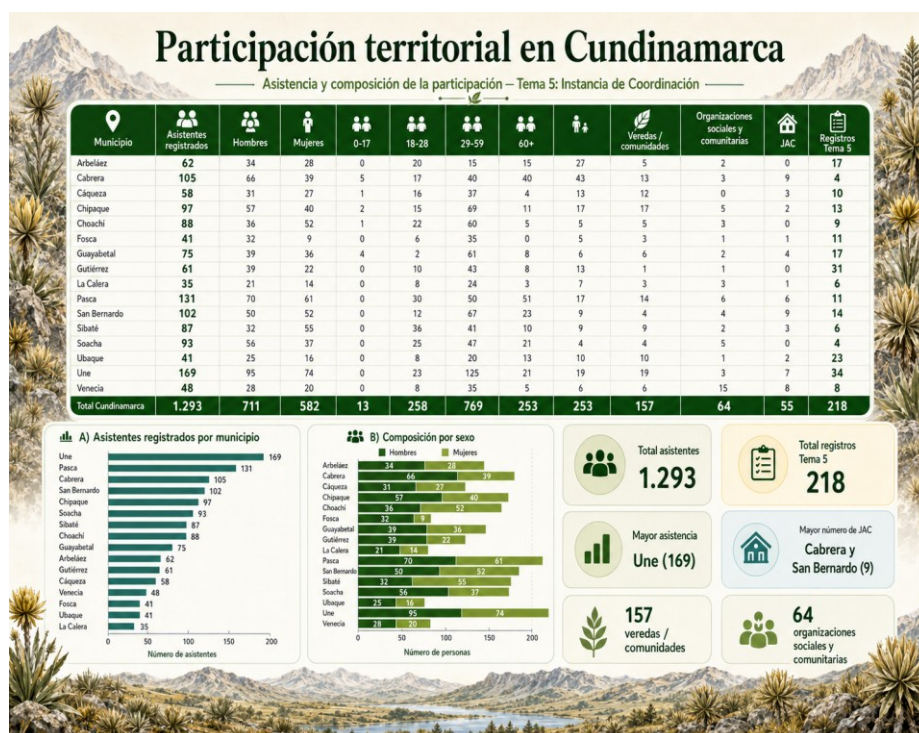


Figura 9. Síntesis de los aportes recibidos por los municipios del departamento de Cundinamarca con jurisdicción en el páramo, para la Instancia de Coordinación.

- Arbeláez**

Arbeláez expresó una relación con el páramo marcada por la vida agrícola de montaña y por comunidades que reconocen la necesidad de articularse con la institucionalidad sin perder capacidad de decisión sobre su territorio. La participación de veredas como La Dorada, La Victoria, Santa Lucía y El Pilar, junto con organizaciones como ASOGAVI y la Coordinadora Regional Campesina, permitió ubicar la discusión en un municipio donde la producción rural, la organización comunitaria y la demanda de información clara aparecen como condiciones básicas para la gobernanza.

Los aportes se concentraron en preguntas sobre el número de representantes comunitario, el cronograma de conformación, el mecanismo de elección, la forma de toma de decisiones y la garantía de que las solicitudes fueran efectivamente respondidas. También se planteó la necesidad de incluir comités de reforma agraria, mujeres, distritos de riego y representación campesina por departamento. En Arbeláez, aunque no todas sus solicitudes fueron acogidas, la discusión giró en torno a cómo se construye confianza en un espacio que debe demostrar que la participación comunitaria tendrá trazabilidad y capacidad de incidir en las decisiones posteriores.

- Cabrera**

En Cabrera, la discusión sobre la Instancia se inscribió en un municipio de alta montaña con fuerte trayectoria campesina y vínculos directos con la Zona de Reserva Campesina. La participación de veredas como Paquiló, Pueblo Viejo, La Playa, Cascada, Santa Martha, Peñas Blancas, Quebrada Negra, Alto Ariari, Las Águilas, Hoyerías, San Isidro y Canadá evidencia una base veredal amplia, donde las Juntas de Acción Comunal y las organizaciones campesinas sostienen buena parte de la interlocución territorial.

Los aportes de Cabrera ampliaron la mirada sobre la representación campesina al solicitar que se reconocieran otros productores, como los vinculados a frutales, y comunidades relacionadas con el bosque altoandino. Esta solicitud muestra que la gobernanza del páramo no es exclusiva del límite del páramo, sino que involucra zonas de transición ecológica y productiva donde se conectan agua, suelos, cultivos, bosques y vida campesina. Cabrera aporta así una lectura territorial que obliga a pensar la Instancia desde la continuidad entre el páramo, el bosque altoandino y economías familiares de montaña.

- **Cáqueza**

Cáqueza, en su condición de municipio ubicado en un corredor estratégico entre el altiplano y la vertiente oriental, le da una posición de tránsito, intercambio y articulación regional. En la jornada participaron veredas como Jabonera, Colorados, Monruta, Placitas y La Chapa, con presencia de representantes comunales, lo que permitió ubicar la discusión en un territorio donde las decisiones sobre el páramo dialogan con movilidad, agua, producción rural y comunicación entre municipios.

Los aportes registraron acuerdos sobre la necesidad de articulación entre entidades, comunicación veraz con el campesinado y recursos para la participación comunitaria. Sin embargo, también se formularon desacuerdos frente a la composición de la Instancia, particularmente sobre la necesidad de aumentar miembros de la comunidad campesina, reducir el peso de alcaldías y entidades públicas, revisar la presidencia y secretaría técnica, e incorporar un espacio específico para juventud. Cáqueza permitió evidenciar que una Instancia legítima requiere equilibrio entre capacidad institucional y representación comunitaria, así como reglas claras para evitar que la participación se convierta en presencia formal sin condiciones materiales para deliberar.

- **Chipaque**

Chipaque puso sobre la mesa una tensión directa con la presencia institucional ambiental. En un municipio de tradición rural, con veredas como Cerezos Grandes, Belén, Munar, Llano de Chipaque, Alto de la Cruz, Calderitas, Mongue Alto, Querente, Siecha, Marilandia, Caraza, Nizame Alto y Quente Alto, la jornada vinculó organizaciones campesinas, comité

de reforma agraria, asociación de ganaderos, grupo de víctimas, asociación lechera y actores comunales. Esta composición muestra un territorio donde la ruralidad no es homogénea. Confluyen productores, víctimas, organizaciones campesinas, JAC y sectores agropecuarios con intereses y preocupaciones distintas frente al páramo.

Los aportes se orientaron a la transparencia y responsabilidad de las autoridades ambientales. La comunidad y la personería solicitaron reportes sobre la inasistencia de la corporación autónoma regional al espacio, control del Ministerio Público, publicidad de las actuaciones de las comisiones conjuntas y análisis de la propuesta presentada por la Coordinadora Campesina. También apareció la solicitud de avanzar hacia una autoridad ambiental exclusiva para Sumapaz. Chipaque deja una señal clara para la Instancia y es que la coordinación institucional debe ser vista, verificada y exigida por las comunidades, especialmente en territorios donde la poca presencia de la autoridad ambiental debilita la confianza en el proceso.

- **Choachí**

Choachí se ubica en una relación particular con el páramo por su cercanía a Bogotá, su tradición rural, sus actividades agrícolas y su vínculo con el turismo de naturaleza. La participación de comunidades como San Francisco, Villa Nueva, El Verjón, Agua Dulce y San José, junto con procesos como el Parque Ecológico Matarredonda y organizaciones campesinas, permitió que la discusión sobre la Instancia se situara en un territorio donde conservación, turismo, producción y vida comunitaria se encuentran de manera cotidiana.

La jornada expresó una preocupación por la desconexión entre comunidades e instituciones. Los aportes solicitaron analizar la propuesta de la Coordinadora Campesina, incluir actores campesinos regionales y vincular entidades como el Ministerio de Vivienda. En Choachí, la Instancia aparece como un espacio necesario para reconstruir canales de comunicación y para evitar que las decisiones sobre el páramo se tomen lejos de quienes viven sus efectos en el territorio. La relación entre turismo, conservación y ruralidad también permite entender la necesidad de que la Instancia pueda convocar actores invitados según los asuntos que emerjan en la agenda.

- **Fosca**

Fosca expresó una discusión donde el páramo se cruza con asuntos prediales, infraestructura, servicios y reconocimiento campesino. La participación de veredas como Mesa de Castro, Centro, Placitas y Jucual, junto con organización social y representación comunal, mostró un municipio de baja escala demográfica donde las inquietudes sobre la Instancia se mezclan con preguntas muy concretas sobre saneamiento

predial, catastro, adquisición de predios, gasoducto y presencia de entidades nacionales.

En esta jornada, el campesinado fue planteado como garante del recurso hídrico, de la conservación y de la seguridad y soberanía alimentaria. Esa afirmación expresa la manera en que las comunidades entienden su lugar en la gestión del páramo. Fosca permite reconocer que las medidas ambientales llegan a territorios donde todavía existen problemas básicos de titularidad, servicios e infraestructura. Por ello, la Instancia debe tener capacidad de articular entidades ambientales con entidades prediales, agropecuarias y sectoriales, sin desdibujar la centralidad de las comunidades que sostienen la vida cotidiana en el territorio.

- **Guayabetal**

Guayabetal, puso en evidencia una relación con el páramo definida por movilidad regional, pendientes de montaña, veredas productoras de agua y formas locales de organización. La participación de veredas como El Laurel, Naranjal, Las Mesas, San Marcos, Tunque y El Espinal, junto con Juntas de Acción Comunal y procesos campesinos, permitió que la discusión se concentrara en la representación veredal, la instalación de la Instancia, el lugar de reunión, el seguimiento y la forma de elección de delegados.

Las preguntas sobre si el alcalde elegiría representantes, dónde sesionaría la Instancia y cuándo empezaría a funcionar, muestran una preocupación por la autonomía comunitaria y por la oportunidad real del mecanismo. En Guayabetal, la comunidad discutió sobre las condiciones para que la instancia no quedara capturada por intermediaciones institucionales o por una representación distante de las veredas. Su aporte es importante para justificar mecanismos democráticos, territoriales y transparentes de elección, así como criterios de funcionamiento que permitan seguimiento cercano desde las comunidades.

- **Gutiérrez**

Gutiérrez tuvo una de las discusiones más densas sobre la relación entre páramo, área territorial, oferta hídrica, predios, institucionalidad y representación. La participación de veredas como El Ramal, Río Blanco, La Reina, La Concepción, El Carmen, El Cedral, El Páramo, El Hoyo, San Antonio, Pascote, Potreritos, El Salitre y Cañuelal mostró un territorio rural disperso donde las decisiones ambientales se conectan con tenencia de la tierra, avalúos, impuesto predial, minería, turismo, presencia institucional y pertenencia administrativa.

Los aportes registraron desacuerdos frente a la propuesta de Instancia tal como fue presentada, así como solicitudes para otorgar un cupo al alcalde de Gutiérrez, revisar avalúos por parte del IGAC, atender la situación

minera y considerar la participación según porcentaje de área en páramo y oferta hídrica. También aparecieron inquietudes sobre predios de gran extensión en conservación, beneficios de la delimitación para campesinos y ausencia de entidades solicitadas por la comunidad. Gutiérrez permite ver que en la representación también pesa la relación material con el área de páramo, el agua, la propiedad y las cargas diferenciales que la conservación puede producir sobre los territorios.

- **La Calera**

La Calera aportó desde una ruralidad periurbana sometida a presiones residenciales, ambientales y metropolitanas. La participación de sectores como El Hato, San Luis, Las Moyas, Marqués, Líbano, El Salitre y El Salitre Alto, junto con veedurías ambientales, procesos de Chapinero y organizaciones campesinas, muestra un territorio donde la protección del páramo se cruza con expansión urbana, valorización del suelo, conservación de fuentes hídricas y disputas por los usos del borde nororiental del páramo.

Los aportes acogieron la propuesta de la Coordinadora Regional Campesina, solicitaron mayor representación comunitaria frente a entidades y pidieron gestionar financiación para el funcionamiento de la Instancia. La Calera permite leer una tensión que atraviesa varios municipios de borde metropolitano: la presión urbana y residencial no afecta a todos los actores por igual, y la representación comunitaria debe permitir que la voz campesina y ambiental no quede subordinada a dinámicas de ocupación y valorización que transforman el territorio. La solicitud de financiación también muestra que la participación requiere condiciones materiales para sostenerse.

- **Pasca**

Pasca ocupa un lugar central en la memoria reciente del proceso por el Acuerdo de Pasca y por la densidad organizativa de su participación. La jornada reunió veredas como Corrales, Bobal, Boca de Monte, Sabaneta, El Zaque, Gúchipas, El Molino, San Joaquín, La Argentina, Providencia, Zaldúa, Juan XXIII, Quebradas, Costa Rica y San Pablo, junto con organizaciones campesinas, acueductos, asociaciones productivas, Asojuntas y procesos regionales. En este municipio, la discusión sobre la Instancia se produjo en un territorio donde la organización campesina, la gestión del agua, la producción agropecuaria y la interlocución política ya tienen una trayectoria consolidada.

Los aportes preguntaron por la incorporación de la propuesta de la Coordinadora, la gestión del riesgo y la entidad competente para asuntos de derechos humanos. También solicitaron incluir otros ministerios, representantes de mujeres y jóvenes, comité de reforma agraria, sector ganadero, sector educativo y distritos de riego; además, se pidió que el

campesinado fuera mayoría en la Instancia. Pasca permite comprender que la representación campesina cuenta con una diversidad de organizaciones, productores, acueductos, mujeres, jóvenes, actores educativos y procesos de reforma agraria. La Instancia debía recoger esa diversidad articulándola con las competencias institucionales necesarias para atender riesgos, derechos, producción, agua y seguimiento.

- **San Bernardo**

San Bernardo puso en primer plano la relación entre producción agrícola, veredas productoras de agua y representación comunal. La participación de veredas como Laurel Bajo, Agua Negra, Agua Amarilla, Laurel Alto, Honduras, Las Vegas, El Pilar, El Dorado y Tulcán, con presencia de Juntas de Acción Comunal, organizaciones campesinas y asociaciones productivas, mostró un territorio donde la discusión sobre el páramo está directamente ligada al trabajo rural y al reconocimiento de quienes cuidan fuentes hídricas desde las veredas.

Los aportes solicitaron equidad entre campesinado e instituciones, mayor número de representantes comunales, inclusión del comité de reforma agraria y participación de otros ministerios. También se preguntó por la situación de campesinos no organizados, lo cual es especialmente relevante porque advierte que la representación no puede depender únicamente de organizaciones formalizadas. Las tensiones registradas sobre la invisibilización de veredas productoras de agua y la relación con autoridades ambientales indican que, en San Bernardo, la legitimidad de la Instancia depende de reconocer tanto las estructuras organizadas como los habitantes rurales que sostienen prácticas de cuidado sin pertenecer necesariamente a un proceso formal.

- **Sibaté**

Sibaté expresó una relación con el páramo marcada por su condición rural-metropolitana y por veredas estratégicas para la regulación hídrica, como Alto de Cabra, Bradamonte, Romeral, Aguas Claras, San Fortunato, El Contadero y Fontanero. La participación de organizaciones como ASIPROGRESO y Juntas de Acción Comunal permitió que la discusión combinara preocupaciones por representación, operatividad y funcionalidad de la Instancia.

La comunidad manifestó acuerdo con la creación de la Instancia, pero solicitó que no fuera demasiado grande para poder operar y que sus representantes pudieran rotar por periodos definidos en el reglamento. También se pidió incluir un representante de la vereda Romeral y se preguntó por la participación de territorios con nacimientos y abundancia de recurso hídrico, como Pasca y Soacha. Sibaté aporta una preocupación importante: ampliar la representación es necesario, pero la Instancia debe

conservar capacidad de trabajo, rotación, seguimiento y conexión con veredas hídricamente estratégicas.

- Soacha

Soacha introdujo una lectura urbano-rural distinta a la de Bogotá y a la de municipios predominantemente rurales. La participación de veredas como Alto del Cabra, Hungría, San Jorge y Romeral, junto con acueductos, colectivos ambientales, medios comunitarios y organizaciones productivas como BIOLECHE, muestra un territorio donde la expansión urbana, la ruralidad de borde, los acueductos regionales, la producción lechera y las iniciativas ambientales se encuentran en tensión permanente.

Los aportes señalaron que la representación debía corresponder a quienes habitan la región y el área de páramo, e incluyeron solicitudes de participación de propietarios, juventudes, entes educativos y comités ambientales veredales de Soacha-Sibaté. En Soacha, se destacó que la Instancia debe reconocer que la presión metropolitana no elimina la existencia de ruralidades activas ni de formas comunitarias de gestión ambiental. Este municipio aporta a la inclusión de actores de borde urbano-rural, acueductos, comités ambientales, juventudes, propietarios rurales y sectores educativos en la lectura territorial de la gobernanza.

- Ubaque

Ubaque registró una discusión intensa sobre representación, legitimidad y organización local. La participación de comunidades como Sabanilla, Santa Ana, Ganco, Pueblo Nuevo, San Roque, Santa Alta, Guayacundo, Romero Bajo y San Agustín, junto con Juntas de Acción Comunal y procesos campesinos, mostró un municipio donde la comunidad no se limitó a aceptar la propuesta, sino que planteó ajustes sustantivos sobre la manera en que debía entenderse la participación.

El desacuerdo registrado frente a la Instancia estuvo acompañado de solicitudes para ampliar el papel del campesinado en el cuidado ambiental, incluir un representante del sector cultural, garantizar participación juvenil, víctimas del conflicto armado, academia, consejo de cultura municipal, acueductos comunitarios y ministerios sectoriales. También se expresó la necesidad de una organización propia del municipio, más allá de la Coordinadora Campesina. Ubaque aporta una advertencia importante para la Instancia: la representación campesina debe dialogar con formas locales de organización y no puede producir la percepción de que una sola estructura recoge toda la diversidad comunitaria de cada municipio.

- Une

Une concentró una de las discusiones más robustas del departamento sobre funcionamiento, elección, financiación e incidencia de la Instancia. La participación de veredas como Raspados, Ramal, La Mesa, Mundo Nuevo, Bolsitas, Llanitos, Tabaco, El Salitre, Combura, Timasita, San Luis y Queca, junto con Juntas de Acción Comunal, el colectivo ÚNETE y la Coordinadora Regional Campesina, mostró una comunidad con alta capacidad deliberativa y claridad sobre las condiciones necesarias para que la Instancia funcione.

Los aportes insistieron en mayor representación campesina, participación campesina en presidencia y secretaría técnica, sesiones en territorio, fondo para desplazamiento y alimentación de delegados, elección democrática y autónoma, presencia de delegados institucionales con poder de decisión, participación juvenil y validación predial en campo antes de tomar decisiones que afecten uso del suelo o propiedad. Las tensiones sobre la composición entre institucionalidad y campesinado y sobre la representación real del campesinado paramuno permiten entender por qué Une fue determinante para ajustar el enfoque operativo de la Instancia. En este municipio, la participación se planteó como una práctica material: requiere tiempo, recursos, movilidad, información, autonomía y capacidad de seguimiento.

- Venecia

Venecia aportó una lectura situada desde la Zona de Reserva Campesina Alto Venecia y desde organizaciones productivas, comunitarias, ambientales, de mujeres y juventudes. La participación de veredas como Buenos Aires, Palmar Medio, Los Robles, Las Mercedes y Santa Bárbara, junto con procesos como Coosumapaz, Agua Campesina, Asociación de Mujeres, Asoproven, Comisión de Juventudes, Juntas de Acción Comunal y organizaciones campesinas, muestra un municipio con una organización social significativa.

Los aportes acogieron la propuesta de la Coordinadora Popular Regional Campesina y solicitaron que la agenda permanente incluyera mapas de riesgo asociados a exposición a agrotóxicos y manejo de agroquímicos. Las tensiones registradas expresaron preocupación por las consecuencias de la delimitación sobre campesinos ubicados en las zonas altas y por una relación con la CAR percibida más desde la sanción que desde la prevención. Venecia permite incorporar una dimensión clave para la Instancia: la transición productiva no puede tratarse únicamente como cambio técnico de prácticas, sino como proceso de salud ambiental, prevención, acompañamiento institucional y reconocimiento de comunidades que ya se ubican en condiciones de alta exposición normativa y ecológica.

En conjunto, los municipios de Cundinamarca muestran que la Instancia de Coordinación debe responder a un territorio campesino, comunal, productivo y ambientalmente diverso. Las jornadas permitieron identificar tensiones sobre representación, elección de delegados, presencia institucional, autoridad ambiental, recursos para participar, predios, catastro, minería, gestión del riesgo, acueductos, transición productiva, juventudes, mujeres, sectores educativos, comités ambientales, territorialidades campesinas y veredas productoras de agua. Esta lectura sustenta la necesidad de una representación campesina amplia, pero diferenciada; una participación comunal con capacidad de devolución territorial; mecanismos claros de elección; reglas operativas que permitan seguimiento; y una articulación institucional capaz de responder a las condiciones concretas de los municipios con jurisdicción en el Páramo Cruz Verde–Sumapaz.

1.7.2 Aportes en los municipios del Departamento de Meta.

En el Meta, la discusión sobre la Instancia de Coordinación se desarrolló en una vertiente del páramo donde la alta montaña se conecta con el piedemonte llanero, las cuencas del Ariari, Guayabero, Guape, Güejar y Guayuriba, las figuras de manejo ambiental, los procesos de reconstrucción rural y las formas organizativas campesinas e indígenas. En el Meta la participación incorporó con mayor fuerza la relación entre páramo, piedemonte, conectividad ecológica, justicia ambiental en el manejo del agua, vías terciarias, seguridad alimentaria, energías alternativas, comunidades indígenas, Zonas de Reserva Campesina, organizaciones de mujeres, juventudes, turismo ecológico y procesos comunitarios surgidos en territorios históricamente atravesados por conflicto armado y débil presencia institucional.

Esta condición territorial hizo que, en varias jornadas, la discusión se desplazara hacia preguntas sobre cómo garantizar continuidad frente a los cambios de gobierno, cómo financiar la participación campesina, cómo articular a las entidades con capacidad real de respuesta, cómo incluir comunidades indígenas y territorialidades campesinas, y cómo conectar la conservación del páramo con problemas concretos de electrificación, vías, gestión del riesgo, seguridad alimentaria, educación, mujeres, jóvenes y organización veredal. En este departamento, la Instancia aparece como un espacio para coordinar la protección del ecosistema, pero también como un mecanismo para acercar la institucionalidad a territorios donde la vida comunitaria depende de caminos, agua, organización local y reconocimiento diferencial.



Figura 10. Síntesis de los aportes recibidos durante la concertación en el Departamento del Meta para la Instancia de Coordinación

- **Acacías**

Acacías aportó desde una condición de piedemonte con cabecera urbana consolidada, amplia ruralidad y una relación territorial con el páramo que se expresa a través de cuencas, veredas, organizaciones ambientales, veedurías, suelos de protección y procesos productivos. La participación de comunidades como San Cristóbal, Santa Teresita, Lomas de San Pablo, Laberinto, Vista Hermosa, Manzanares, Sardinata, Las Margaritas, El Carmen, Guayuriba, Dinamarca, Montelíbano y El Triunfo permitió que la discusión sobre la Instancia recogiera una diversidad de actores más cercana a una red territorial que a una sola forma de representación. Allí confluyeron los consejos de cuenca, las veedurías ambientales, organizaciones de mujeres y víctimas del conflicto armado, Mesa Minero-Energética Ambiental, asociaciones ambientales, procesos productivos y ASOJUNTAS.

Esta composición hizo visible una preocupación por la legitimidad de la representación y por la necesidad de que la Instancia pudiera procesar tensiones ambientales y productivas de distinta escala. Los aportes preguntaron por las categorías de representantes campesinos, la participación de jóvenes y mujeres, la paridad de género, la inclusión de organizaciones ambientales y la posibilidad de vincular otras entidades sectoriales como Minas, Vivienda, Salud e IDEAM. También se solicitó que

los desacuerdos formulados en jornadas anteriores fueran socializados en espacios posteriores, para que las comunidades conocieran cómo podían modificar la propuesta. Acacías aporta así una lectura importante sobre trazabilidad: la participación no solo exige ser escuchada, sino conocer cómo se transforman las decisiones a partir de los desacuerdos, las propuestas y las tensiones registradas en el proceso.

- **Cubarral**

Cubarral situó la conversación en un territorio rural de montaña y piedemonte, con veredas dispersas, Juntas de Acción Comunal, organizaciones campesinas y procesos comunitarios de defensa del agua. La participación de veredas como Río Azul, Arrayanes, El Central, Monserrate, Totuma, Pedregal, Nueva Granada, Santo Domingo, El Toldo, San José, Totuma Alta, San Juan, Puerto Ariari, Río Grande, La Unión, Aguas Claras, Concepción y otras comunidades permitió reconocer una relación territorial amplia con el páramo, en la que la distancia, la movilidad y la organización veredal son condiciones centrales para cualquier mecanismo de gobernanza.

Los aportes de Cubarral preguntaron por la remuneración o reconocimiento económico de quienes participen en la Instancia y por el mecanismo de nombramiento de sus integrantes. También se solicitó considerar la participación de instancias políticas territoriales, incluir planeación rural y definir sesiones ordinarias semestrales con posibilidad de sesiones extraordinarias. Estas solicitudes muestran que, en territorios de montaña y piedemonte, la participación no puede suponerse como una disponibilidad abstracta de las comunidades. Requiere tiempos, desplazamientos, costos, reglas de representación y articulación con instrumentos de planeación rural. Cubarral aporta, por tanto, a la necesidad de que la Instancia tenga reglas operativas claras, periodicidad definida y garantías materiales para la participación comunitaria.

- **El Castillo**

En El Castillo, la jornada permitió observar una conversación que desbordó la escala estrictamente municipal. La participación de comunidades del propio municipio y de territorios vecinos como Guamal y Cubarral, junto con organizaciones como ASOJUNTAS, FEDEPAZMETA, Red de Jóvenes de Ambiente, Red Nacional de Participación Ciudadana, Sindicato Agrario, FENSUAGRO, Fundación ALBA por Colombia y procesos de coordinación campesina, muestra una ruralidad que se organiza a partir de relaciones regionales, redes juveniles, agendas ambientales y demandas de infraestructura comunitaria.

Los aportes de El Castillo conectaron la Instancia con necesidades concretas de reconstrucción rural como la electrificación, la gestión del riesgo, las vías terciarias, placa huella en caminos de herradura, paneles

solares, seguridad alimentaria para el autoconsumo, articulación con el ordenamiento del Parque Natural Nacional Sumapaz, participación de comunidades educativas y presencia de consejeros municipales de juventud. En este municipio, la protección del páramo no apareció separada de las condiciones básicas para vivir y permanecer en el territorio. La Instancia debe poder articular la gestión ambiental con entidades y programas capaces de acompañar infraestructura rural, educación, transición energética y seguridad alimentaria, sin sustituir las competencias de cada sector. El Castillo refuerza la idea de que la gobernanza ambiental solo es sostenible cuando se conecta con las condiciones materiales de la vida campesina.

- **Guamal**

Guamal puso sobre la mesa una de las discusiones más explícitas sobre el equilibrio entre comunidad e institucionalidad. La participación de veredas como San Pedro, El Dorado, Santa Teresa, La Isla, El Carmen y Pío XII, junto con asociaciones de piscicultores, Grupo ALBA, Coordinadora Regional Campesina, acueductos y Juntas de Acción Comunal, permitió ubicar la discusión en un territorio agropecuario donde el agua, la producción y la organización comunitaria tienen una relación directa con la gestión del páramo. La presencia de sectores productivos comunitarios también muestra que la ruralidad del Meta no puede leerse como un bloque homogéneo: allí confluyen pequeños productores, organizaciones campesinas, acueductos, piscicultores y liderazgos veredales.

La tensión central de la jornada estuvo asociada a la proporción entre representantes comunitarios e institucionales, la obligatoriedad de participación, la forma de elección de delegados y el inicio efectivo de la Instancia. Se formularon solicitudes para aumentar el número de participantes comunitarios, incluir organizaciones juveniles, víctimas y mujeres, garantizar una representación comunitaria igual o superior a la institucional y fijar una fecha para la primera reunión y el reglamento operativo. Guamal permite comprender que la discusión sobre “mayor participación comunitaria” no es únicamente numérica: expresa una preocupación por evitar que la Instancia sea un espacio donde las entidades concentren la conducción y las comunidades queden en condición de acompañamiento. Su aporte fortalece la necesidad de reglas claras de instalación, elección, quórum, reglamento y seguimiento.

- **Lejanías**

Lejanías aportó desde una ruralidad organizada alrededor de veredas, Juntas de Acción Comunal, asociaciones productivas y procesos campesinos con fuerte presencia comunitaria. La participación de comunidades como El Triunfo, Guarumal, Cafetales, La Cristalina, Alto

Lejanías, Lucitania, Delicias, Angosturas, Agua Linda y Diamante, junto con FENSUAGRO, ASOCAFÉ, SINTRAGRIM, ASMUCALE, Coordinadora Regional Campesina y numerosas JAC, muestra un territorio donde la interlocución se sostiene en redes veredales, producción rural y formas organizativas que ya cumplen funciones de representación cotidiana.

En esta jornada se alcanzaron acuerdos específicos sobre la inclusión de representantes de jóvenes y de mujer campesina. También se preguntó por la continuidad de la Instancia frente a cambios de gobierno, la articulación con otros actores institucionales y el momento de inicio del trabajo. Las solicitudes del Ministerio Público sobre el tratamiento de propuestas y desacuerdos antes de la adopción del acto administrativo refuerzan una preocupación institucionalmente relevante: la concertación no termina con el registro del desacuerdo, sino que debe generar una respuesta conocida, motivada y trazable. Lejanías aporta así una lectura sobre continuidad, relevo generacional y transparencia: la Instancia debe sobrevivir a los ciclos administrativos y permitir que mujeres, jóvenes y organizaciones veredales participen en condiciones de igualdad material.

- **Mesetas**

En Mesetas la discusión sobre la Instancia reunió organizaciones campesinas, territorialidades rurales y comunidades indígenas. La participación de veredas como Oriente, Guacamayas, San Miguel, La Frontera, Bajo Duda, Manantial, Morrobello, El Cairo, Nueva Esperanza, El Gobernador, Florida, Horizonte y La Comunera se articuló con la presencia de la ZRC Lejanías, los resguardos indígenas Ondas del Cafre y Villa Lucía, el Cabildo Sol Naciente, Gobierno Mayor Indígena, Sindicato Agrario, FENSUAGRO, ASOJUNTAS y la Coordinadora Regional Campesina. Esta composición muestra un territorio donde la pluralidad no puede resolverse nombrando actores; exige reconocer formas distintas de autoridad, organización y relación con el páramo.

La jornada permitió identificar solicitudes sobre jóvenes, negritudes, organizaciones ambientales y representación de otros habitantes de páramo, pero también registró un desacuerdo del Ministerio Público frente al número de representantes campesinos, localidades de Bogotá y alcaldes dentro de la propuesta. Esta tensión resulta útil para afinar la justificación institucional de la Instancia: la composición debe ser operativa y razonable, pero no puede desconocer la presencia territorial, étnica, campesina y comunitaria que se expresó durante la concertación. Mesetas aporta de manera directa al enfoque diferencial étnico y territorial, y muestra que la representación indígena debe contar con un lugar específico para no quedar diluida dentro de categorías generales de comunidad, campesinado u organizaciones sociales.

- Uribe

Uribe presentó una de las participaciones más amplias y territorialmente complejas del Meta. La jornada reunió veredas como Alto Duda, Alto Palmar, Los Tambos, La Francia, La Unión, El Recreo, Versalles, El Tigre, Gaviotas, Explanación, Candilejas, Papameñe, El Vergel, El Brasil, Floresta, El Diamante, La Libertad, Salitre, La Paz, La Julia, La Quiba, Centro Duda, Parcialidad Indígena Paraíso, Resguardo Indígena Los Planes y Barrio El Jardín. También participaron organizaciones como Coordinadora Regional Campesina, Guardia Campesina, Sindicato Agrario del Meta, ASOJUNTAS, ASMUCAREPA, ECOURIBE, ACATAMU, COSCOPAAS y procesos comunitarios indígenas y campesinos. Esta densidad muestra un municipio de gran extensión, con presencia indígena, organización agraria, mujeres campesinas, turismo ecológico, asociaciones ambientales y veredas que han construido formas propias de interlocución.

Los aportes solicitaron incluir parcialidades y resguardos indígenas, otorgar participación a las Zonas de Reserva Campesina y garantizar condiciones para que el campesinado participe en los espacios de coordinación con apoyo financiero. Esta solicitud debe leerse con cuidado institucional: no implica trasladar competencias de las autoridades ambientales ni modificar la naturaleza jurídica de la Comisión Conjunta, pero sí evidencia que la participación comunitaria requiere garantías materiales y canales de interlocución reales con quienes toman decisiones. Uribe aporta una de las justificaciones más fuertes para la inclusión de comunidades indígenas, territorialidades campesinas, mujeres campesinas, Juntas de Acción Comunal, organizaciones ambientales-campesinas y procesos de turismo ecológico dentro de la Instancia. En este municipio, la gobernanza del páramo se cruza con reconstrucción territorial, figuras de manejo ambiental, presencia étnica y organización comunitaria de base.

En conjunto, los municipios del Meta muestran que la Instancia de Coordinación debe reconocer una vertiente donde la relación con el páramo se construye entre alta montaña, piedemonte, áreas protegidas, DMI, AMEM, PDET, veredas dispersas, comunidades indígenas, organizaciones campesinas, mujeres, jóvenes, acueductos, Juntas de Acción Comunal, asociaciones productivas y procesos ambientales, en medio de una preocupación por la justa distribución de los beneficios del páramo, en especial con la oferta hídrica, porque a nivel local se tiene la percepción de que el páramo se conserva solo para abastecer a Bogotá y Cundinamarca, pero no para el Meta.

Los aportes del departamento insistieron en representación diferencial, garantías materiales para participar, continuidad institucional, mecanismos de elección, tratamiento de desacuerdos, presencia de entidades con capacidad de respuesta y articulación con necesidades de infraestructura rural, seguridad alimentaria,

gestión del riesgo y transición energética. Esta lectura sustenta la inclusión de comunidades indígenas, territorialidades campesinas, organizaciones de mujeres, juventudes, organizaciones ambientales, JAC y pequeños productores dentro de la conformación final de la Instancia, no como una suma de cupos, sino como expresión de las distintas formas de habitar, organizar y sostener el territorio en la vertiente oriental del Páramo Cruz Verde–Sumapaz.

1.7.3 Comunidades indígenas Paez – Pueblo Nasa

La participación de comunidades indígenas en el proceso de delimitación participativa del Páramo Cruz Verde–Sumapaz se encuentra registrada principalmente en los espacios desarrollados en Mesetas y Uribe, así como en la reunión realizada con los resguardos Ondas del Cafre y Villa Lucía. El Ministerio garantizó la participación de representantes de estos resguardos en distintas etapas, incluyendo el cierre de la fase informativa, reuniones de consulta e iniciativa, espacios de revisión de los Acuerdos de Pasca, el inicio de la fase de concertación y la reunión de concertación con enfoque diferencial del 17 de mayo de 2026.

En estos espacios también se registró la presencia de autoridades y procesos indígenas asociados a Mesetas y Uribe, entre ellos el Cabildo Sol Naciente, Gobierno Mayor, autoridades de parcialidades indígenas y resguardos del municipio de Uribe.

Conforme a las competencias otorgadas en el artículo 67 de la Ley 99 del 93 establece que los Territorios Indígenas tendrán las mismas funciones y deberes definidos para los municipios en materia ambiental. Adicionalmente el Decreto 1275 en su artículo 5 define que, las autoridades tradicionales indígenas, las autoridades propias de los territorios indígenas, los consejos indígenas y otras estructuras similares de gobierno propio en sus resguardos indígenas, los territorios indígenas y las áreas poseídas por los pueblos indígenas, hacen parte del Sistema Nacional Ambiental y ejercen las competencias en materia de ordenamiento ambiental territorial, determinación de los mecanismos regulatorios, de gestión y gobierno con fines de preservación, conservación, restauración, protección, cuidado, uso y manejo de los recursos naturales, sus elementos o recursos de acuerdo con sus sistemas de conocimiento, Derecho Mayor, Derecho Propio, Ley de Origen, Ley Natural, Palabra de Vida, en concordancia con el marco constitucional.

De lo anterior se comprende que los territorios indígenas, deben armonizar sus decisiones de gobierno propio con la gestión de las áreas protegidas nacionales o regionales en caso de que estas se superpongan o en la gestión de ecosistemas estratégicos como lo es el páramo y su gestión con las autoridades ambientales territoriales. Por lo cual, establecerán conjuntamente mecanismos directos que permitan la debida aplicación de los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, respetuosos de la autonomía y los

sistemas de conocimiento de los pueblos indígenas, con la finalidad de garantizar la protección armónica de los ecosistemas y territorios.

La inclusión de representación indígena dentro de la Instancia de Coordinación se sustenta en el enfoque diferencial aplicable a la gestión integral de páramos y en la participación efectivamente registrada durante la fase de concertación. Esta participación permitió incorporar preguntas sobre afectación directa, procedencia de consulta previa, acceso a información, actualización de la propuesta integrada, coordinación del sistema de fiscalización con autoridades indígenas y reconocimiento de formas propias de organización. En consecuencia, la Instancia debe prever canales de interlocución con las comunidades indígenas presentes en el área de influencia del páramo, sin sustituir los procedimientos especiales que deban surtirse cuando las autoridades competentes determinen su procedencia.

1.7.4. Aportes en los municipios del Departamento de Huila.

En el departamento del Huila, la discusión sobre la Instancia de Coordinación se concentró en el municipio de Colombia, donde la relación con el Páramo Cruz Verde–Sumapaz se expresa desde una alta montaña conectada con veredas dispersas, organización comunal, asociaciones productivas, actores educativos, organizaciones de mujeres, procesos ambientales y una interlocución directa con la autoridad ambiental regional. A diferencia de otros territorios donde la participación se centró en la permanencia de familias dentro del área de páramo, en Colombia tomó fuerza una pregunta distinta: cómo participan las comunidades que, aun cuando no necesariamente habitan dentro del área delimitada, mantienen una relación funcional, hídrica, productiva, organizativa y territorial con el ecosistema.



Figura 11. Síntesis de los aportes recibidos durante la concertación en el Departamento del Huila, con respecto a la Instancia de coordinación.

La jornada registró una participación amplia de veredas como Horizonte, Buenos Aires, Ariari, El Silencio, San Rafael, San Marcos, La Esperanza, Galilea, Santa Ana, San Emilio, El Valle, Las Lajas, La Unión, El Rubí, La Florida, Lucitania, San Antonio Alto, Nueva Granada, Palacio, Alpes, Boquerón, Nazareth, La Sonora, San Joaquín, San Isidro, La Legiosa y Las Granjas. Esta presencia veredal estuvo acompañada por Juntas de Acción Comunal, organizaciones de mujeres productivas, asociaciones ambientales, asociaciones ganaderas, actores educativos, procesos agrarios y campesinos, y representantes de la Coordinadora Regional Campesina.

La composición de la jornada muestra un territorio donde la gobernanza del páramo no se juega únicamente en la ocupación directa de este territorio, sino en los vínculos entre agua, producción, organización local, educación, autoridad ambiental y prevención de actividades que las comunidades perciben como riesgos para el territorio.

Los aportes de Colombia, Huila, permitieron precisar una dimensión importante de la Instancia: la participación no debe limitarse a quienes habitan físicamente dentro del área de páramo, sino que también debe reconocer comunidades vinculadas al ecosistema por relaciones hídricas, territoriales, organizativas y de gestión ambiental. En la jornada se preguntó expresamente si las comunidades que no viven dentro del páramo conservan el derecho a participar, y el Ministerio aclaró que la convocatoria es abierta. Esta inquietud resulta relevante porque

muestra que la delimitación produce efectos sociales y políticos más allá de una línea cartográfica; las comunidades se reconocen vinculadas al páramo por el agua, por la historia territorial, por las actividades productivas de su entorno y por las decisiones institucionales que inciden sobre el municipio.

La relación con la CAM fue otro eje central de la conversación. La comunidad solicitó un canal de comunicación con la autoridad ambiental, preguntó por las funciones de la corporación y por la posibilidad de participar en temas de inversión. Estas intervenciones muestran que, para Colombia, la Instancia debe servir como espacio de articulación y seguimiento entre comunidades, autoridad ambiental y entidades con competencia en la gestión del páramo. La coordinación no se entiende únicamente como reunión entre instituciones, sino como un mecanismo para que las comunidades conozcan avances, reciban información, hagan seguimiento a las mesas técnicas y puedan identificar a qué entidad corresponde cada asunto.

También se registraron solicitudes orientadas a que el Ministerio analizara la contrapropuesta de la Coordinadora Regional Campesina y mantuviera informadas a las comunidades sobre los avances y resultados de las mesas técnicas. Esta solicitud refuerza una preocupación transversal del proceso: la participación solo adquiere sentido si existe devolución clara sobre lo que se estudia, lo que se acoge, lo que se ajusta y lo que no resulta procedente. En Colombia, Huila, la Instancia aparece entonces como un espacio de trazabilidad, comunicación y corresponsabilidad, especialmente necesario en un municipio que participa desde una relación territorial amplia con el páramo y desde una demanda concreta de interlocución con la autoridad ambiental.

Las tensiones registradas en la jornada permiten leer una dimensión adicional del territorio. Las referencias a la entrada previa de multinacionales, la afirmación del campesinado como sujeto de especial protección y la oposición al fracking expresan una preocupación por actividades percibidas como amenaza para el agua, la vida rural y la integridad del ecosistema. Sin asumir competencias que correspondan a otras autoridades ni extender el alcance de la Instancia más allá de su naturaleza de coordinación, estos registros muestran que la comunidad espera que la gobernanza del páramo contribuya a prevenir presiones extractivas, fortalecer la información pública y hacer seguimiento a decisiones que puedan afectar el territorio.

1.8. Análisis institucional y su participación en la instancia

En el marco de las funciones otorgadas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 1930 de 2018, es indiscutible que actualmente hay una institucionalidad directamente relacionada con la gestión del páramo Cruz Verde – Sumapaz, que debe hacer parte de la instancia de coordinación, resaltando los siguientes actores y sus aportes en la delimitación.

- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: ejerce la rectoría de la política ambiental nacional y establece las regulaciones, lineamientos y criterios para la conservación, manejo y uso sostenible de estos ecosistemas estratégicos, y en el contexto del páramo Cruz Verde – Sumapaz, ha liderado la delimitación participativa del páramo. De igual manera, es importante resaltar que en el páramo se encuentran varias áreas protegidas del orden nacional, incluyendo la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, que también incluye una sentencia sobre el mismo territorio.
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con las autoridades ambientales, orienta las políticas de desarrollo rural y producción agropecuaria, promoviendo la reconversión y sostenibilidad de las actividades productivas compatibles con la conservación de los páramos, conforme a la normativa ambiental vigente.
- Las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales urbanas con jurisdicción en el páramo: son responsables de administrar los recursos naturales renovables en sus jurisdicciones, ejecutar la política ambiental, realizar acciones de protección, conservación, seguimiento y control ambiental, así como participar en los procesos de delimitación, manejo y restauración de los páramos.

En este punto es fundamental resaltar que las CARs y autoridades ambientales con jurisdicción en el páramo de Cruz Verde Sumapaz (CAR, CAM, CORPORINOQUÍA, Secretaría Distrital de ambiente actualmente cuentan con la Comisión Conjunta que requiere el artículo 33 de la ley 99 de 1993 y la Ley 1930 de 2018, la cual está amparada mediante la Comisión Conjunta de Ecosistemas Estratégicos de la Región Central de la Cordillera Oriental – CEERCCO, instancia además relevante ya que en conjunto formularon los Estudios Técnicos, Económicos, Sociales y Ambientales – ETESA, para la delimitación del páramo, los cuales fueron también insumos para la expedición de la resolución 1274 de 2017.

En este sentido, es clave resaltar que ya se evidencia articulación de estas autoridades ambientales, quienes además son las responsables en el marco de la comisión conjunta de formular y coordinar la implementación del plan de manejo del páramo, instrumento fundamental para su gestión.

Durante la fase de concertación, se manifestó preocupación por la financiación de la instancia de coordinación y que adicionalmente fuera claro y transparente el rol y competencias otorgadas a las entidades para realizar sus aportes en el funcionamiento de la instancia y el desarrollo de la agenda temática.

- Parques Nacionales Naturales de Colombia: administra y maneja las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales que contienen ecosistemas de páramo, implementa sus instrumentos de planificación y manejo, y contribuye a la conservación de su biodiversidad y servicios ecosistémicos, en articulación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). En Cruz Verde- Sumapaz, también es muy importante la gestión del Parque Natural Nacional Sumapaz, que es el área protegidas más extensa sobre el páramo y cuyo plan de manejo debe armonizarse con las decisiones de la delimitación.
- Los Institutos de Investigación del SINA: especialmente el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, generan la información científica y técnica necesaria para la toma de decisiones relacionadas con estos ecosistemas.
- Las entidades territoriales: tanto las municipales como las departamentales incorporan las determinantes ambientales en sus instrumentos de ordenamiento territorial y apoyan la implementación de acciones de conservación en el ámbito de sus competencias, en coordinación con las autoridades ambientales. En este punto es clave resaltar el aporte del Departamento del Meta a través de su SIDAP Meta quienes indicaron la generación de aportes a través del fortalecimiento de la gestión de las áreas protegidas y protección de ecosistemas estratégicos a través de estos espacios y su interés en articular con Cundinamarca para una gestión efectiva del páramo con miras a dar una distribución justa y equitativa del agua, no solo hacia la región central, si no hacia el pie de monte Llanero.

2. TEMA DE DIALOGO No. 5 – INSTANCIA DE COORDINACIÓN

Como producto de la participación en las fases establecidas por la sentencia T 361 de 2017 y los pilares para la gobernanza, a continuación, se presenta la instancia de coordinación concertada.

2.1 Objetivo

La Instancia de Coordinación del Páramo de Cruz Verde-Sumapaz es un espacio permanente de articulación, concurrencia y seguimiento entre las autoridades públicas y las diferentes formas y expresiones de asociatividad y representatividad de los diferentes comunidades y organizaciones que viven en el páramo y que tienen intereses convergentes en la gestión ambiental e integral del páramo de Cruz Verde-Sumapaz. Su propósito es promover la colaboración y articulación entre las entidades y actores para coordinar la implementación de

Página 51 | 70

la Resolución de delimitación del páramo, promover la gobernanza eficiente del ecosistema y garantizar la participación en la construcción, seguimiento y cumplimiento de los compromisos adoptados en el marco de la gestión integral del páramo.

2.2 Alcance de la Instancia de Coordinación

La Instancia de Coordinación es un espacio de articulación, diálogo, intercambio de información, seguimiento y generación de recomendaciones para apoyar la implementación de los acuerdos derivados del proceso de delimitación participativa del Páramo Cruz Verde-Sumapaz, en cumplimiento de la Sentencia T-361 de 2017, la formulación e implementación del plan de manejo del páramo, en concordancia con los requerimientos de la ley 1930 de 2018.

Su actuación se desarrolla dentro del marco de las competencias, funciones y responsabilidades legalmente asignadas a las entidades participantes, promoviendo la coordinación entre actores institucionales, sociales y comunitarios para contribuir al fortalecimiento de la gobernanza ambiental del páramo.

El funcionamiento de la Instancia de Coordinación se fundamenta en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados en el artículo 288 de la Constitución Política, promoviendo la articulación entre las entidades públicas con competencias en la gestión integral del territorio del Páramo Cruz Verde-Sumapaz.

La Instancia de Coordinación no modifica, sustituye ni limita las competencias legales de las entidades que la integran, no crea nuevas entidades públicas, ni constituye un órgano de dirección, administración o decisión sobre asuntos que actualmente están otorgados a las autoridades integrantes o invitadas a la instancia, en ejercicio de sus funciones.

La Instancia de Coordinación podrá promover la articulación de esfuerzos institucionales y la concurrencia de acciones por parte de las entidades que la integran, en el marco de sus competencias legales, capacidades institucionales y disponibilidad de recursos, para contribuir a la protección y gestión integral del Páramo Cruz Verde-Sumapaz.

No obstante, la Instancia no tendrá facultades para aprobar, administrar, asignar, ejecutar o comprometer recursos financieros de las entidades participantes. En consecuencia, cualquier decisión relacionada con la financiación de programas, proyectos, acciones o con la financiación de los costos asociados al funcionamiento y operatividad de la Instancia corresponderá exclusivamente a las entidades competentes, de conformidad con sus funciones, instrumentos de planeación, disponibilidades presupuestales y apropiaciones autorizadas en cada vigencia fiscal, en el marco de la normativa presupuestal aplicable y del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

2.3 Estructura de la instancia de coordinación

La Instancia de Coordinación se enmarca en lo ordenado por la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-361 de 2017 y constituye el resultado del proceso participativo adelantado durante las fases de consulta y concertación.

Se plantea una instancia de coordinación permanente en el tiempo, con una estructura general que recoge las estructuras locales, Departamentales y Regional; incluyendo la participación tanto de entidades del orden nacional, regional y municipal, como de los representantes de las asociaciones con intereses en la administración del Páramo.

La instancia contiene una agenda temática prioritaria y unas funciones acordes con los objetivos de esta, entre ellas, la facultad de darse su propio Reglamento interno para definir aspectos que faciliten su operatividad.

Para la presente propuesta se ha definido lo siguiente:

La Instancia de Coordinación no constituye un cuerpo colegiado de decisión administrativa. Su funcionamiento se orienta a la adopción de compromisos concertados entre sus integrantes y a la verificación del cumplimiento de las acciones derivadas de dichos compromisos, en el marco de las competencias legales de cada actor.

Conformación: Una instancia donde participen y representen los actores que tienen intereses convergentes sobre el páramo de Cruz Verde Sumapaz, conformada por los siguientes actores:

Por el gobierno: Por el gobierno nacional, regional y municipal, dieciséis (16) representantes, distribuidos así:

- El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, quien la presidirá.
- El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
- El Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) o su delegado.
- El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) o su delegado.
- El Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA) o su delegado.
- El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) o su delegado.
- El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena (CORMACARENA) o su delegado.
- La Secretaría Distrital de Ambiente o su delegado.
- El Gobernador de Cundinamarca o su delegado.
- El Gobernador del Meta o su delegado.

- El Gobernador del Huila o su delegado.
- El Alcalde Mayor de Bogotá D.C. o su delegado.
- Dos (2) alcaldes de los municipios de Cundinamarca con jurisdicción en el área de páramo, en rotación, uno por los municipios de la provincia de Oriente (Cáqueza, La Calera, Choachi, Chipaque, Une, Gutiérrez, Fosca, Ubaque, Guayabetal); y uno por los municipios de la Provincia Sumapaz: (Soacha, Sibaté, Pasca, Arbeláez, San Bernardo, Venecia y Cabrera).
- Un (1) alcalde de los municipios del Meta con jurisdicción en el páramo, en rotación.
- Un (1) alcalde del municipio de Colombia, Huila o su delegado.

Representantes de comunidades y organizaciones: Por las diferentes formas y expresiones de asociatividad y representatividad de las diferentes comunidades y organizaciones que viven en el páramo y que tienen intereses convergentes en la gestión ambiental e integral del páramo de Cruz Verde-Sumapaz, veintidós (22) representantes, distribuidos así:

- Tres (3) representantes de territorialidades campesinas (Zonas de Reserva Campesina - ZRC y Territorios Campesinos Agroalimentarios - TECAM) con presencia en el área del páramo.
- Cinco (5) representantes de organizaciones campesinas regionales y locales con presencia en el área del páramo, un (1) representante por la Provincia de Sumapaz, un (1) representante por la Provincia de Oriente de Cundinamarca, un (1) representante por el departamento del Meta, un (1) representante por el departamento del Huila y un (1) representante por las localidades de Bogotá con jurisdicción en el área del páramo.
- Un (1) representante de la Coordinación Regional por la Defensa de los Derechos del Campesinado y el Territorio de los Páramos de Sumapaz y Cruz Verde (Coordinación Regional Campesina)
- Dos (2) Representantes de pequeños productores de la economía campesina que ejerzan sus actividades en el área de páramo.
- Dos (2) representantes de los Resguardos indígenas con presencia en el área del páramo.
- Un (1) representante de acueductos comunitarios ubicado dentro del área de páramo.
- Cuatro (4) representantes comunales (Juntas de Acción Comunal) de veredas y localidades con jurisdicción en el páramo.
- Un (1) representante de habitante urbano de páramo no agrupados en las otras categorías, pertenecientes a las localidades de Bogotá D.C. con presencia en el área de páramo.
- Un (1) representante de organización de mujeres campesinas del área de páramo.
- Un (1) representante de jóvenes campesinos del área de páramo.
- Un (1) representante de organizaciones ambientales con presencia y trabajo en el área de páramo

La representación de comunidades y organizaciones deberá atender criterios de diversidad territorial, pertenencia organizativa, relación con el área de páramo y reconocimiento de las formas locales de participación identificadas durante el proceso, incluyendo organizaciones campesinas, Juntas de Acción Comunal, acueductos comunitarios, comunidades indígenas, habitantes urbanos en el área de páramo, mujeres, jóvenes, organizaciones ambientales y demás actores sociales con incidencia en la gestión del territorio.

El periodo de representación de los integrantes será institucional de cuatro (4) años, contados a partir del 1 de noviembre de 2026, de conformidad con el procedimiento establecido en el acto administrativo de delimitación participativa del páramo Cruz Verde Sumapaz.

La Instancia de Coordinación procurará en su conformación la participación equitativa de mujeres, y jóvenes.

Delegación. Los representantes de entidades públicas nacionales y territoriales que integran la Instancia de Coordinación podrán delegar su participación en las sesiones. Dicha delegación deberá recaer en un funcionario del nivel directivo o asesor de la entidad correspondiente y deberá formalizarse mediante acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. El delegado contará con plenas facultades para asumir compromisos en nombre de la entidad que representa.

Invitados. Serán invitados permanentes la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo. La Secretaría Técnica, a solicitud de cualquiera de los integrantes de la Instancia o por propia iniciativa, podrá convocar a participar en las sesiones a otras entidades públicas, organizaciones sociales, representantes de la academia, expertos técnicos u otros actores cuyo conocimiento o competencia sea pertinente y tenga relación con los temas a abordar en determinado orden del día. Su participación se realizará con voz, sin voto y sin integrar el quórum de la Instancia. No obstante, sus aportes deberán quedar registrados en el acta correspondiente y podrán ser considerados por la Instancia cuando resulten pertinentes para el análisis, seguimiento o concertación de los asuntos incluidos en la agenda y su participación será convocada en función de las necesidades identificadas en cada sesión.

Su participación se realizará con voz, sin voto y sin integrar el quórum de la Instancia. No obstante, sus aportes deberán quedar registrados en el acta correspondiente y podrán ser considerados por la Instancia cuando resulten pertinentes para el análisis, seguimiento o concertación de los asuntos incluidos en la agenda y su participación será convocada en función de las necesidades identificadas en cada sesión.

Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Instancia de Coordinación será ejercida de manera conjunta y compartida entre un representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, y un representante designado por las comunidades y organizaciones integrantes de la Instancia. En ejercicio de esta función, la Secretaría Técnica cumplirá las siguientes responsabilidades:

1. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Instancia de Coordinación.
2. Elaborar y proponer el orden del día de cada sesión, en coordinación con la Presidencia.
3. Levantar y custodiar las actas de cada sesión.
4. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adoptados en cada sesión e informar sobre su estado.
5. Invitar a los actores que participen en calidad de invitados, conforme a lo dispuesto en el artículo correspondiente.
6. Elaborar y presentar informes periódicos sobre el avance de la agenda temática de la Instancia.
7. Las demás que le sean asignadas por el reglamento interno de la Instancia.

Cada uno de los representantes, tanto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como de las comunidades y organizaciones integrantes de la Instancia tendrán un suplente.

Sesiones y convocatoria. La Instancia de Coordinación se reunirá en sesión ordinaria tres (3) veces al año. La convocatoria será realizada por la Secretaría Técnica con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, indicando la fecha, hora, lugar o modalidad de la sesión y el orden del día propuesto y firmada por el Presidente de la Instancia.

La Secretaría Técnica procurará que las sesiones presenciales o mixtas de la Instancia contemplen criterios de alternancia territorial y condiciones de acceso para los representantes comunitarios, con el fin de fortalecer la presencia institucional en el territorio y facilitar la participación de los actores locales.

Cuando las necesidades de la gestión del páramo lo exijan, podrán convocarse sesiones extraordinarias por la Secretaría Técnica o a solicitud de la Presidencia, con un mínimo de tres (3) días hábiles de antelación.

Quórum. La Instancia de Coordinación sesionará válidamente con la presencia de la Presidencia o su delegado, la Secretaría Técnica, y la mayoría simple de los integrantes de las comunidades y organizaciones.

Los compromisos y acuerdos de la Instancia se adoptarán por consenso entre los representantes de gobierno y los integrantes presentes de las comunidades

y organizaciones que conforman la instancia de coordinación. En caso de no alcanzarse el consenso, la Secretaría Técnica dejará constancia en el acta de los puntos de acuerdo y desacuerdo.

La inasistencia reiterada e injustificada de un integrante a dos (2) o más sesiones consecutivas será causal de revisión de su participación en la Instancia, conforme a lo que establezca el reglamento interno.

Para efectos del quórum, la participación mediante medios virtuales o mixtos debidamente habilitados por la Secretaría Técnica tendrá la misma validez que la presencia física.

Conformación de la Instancia de Coordinación:

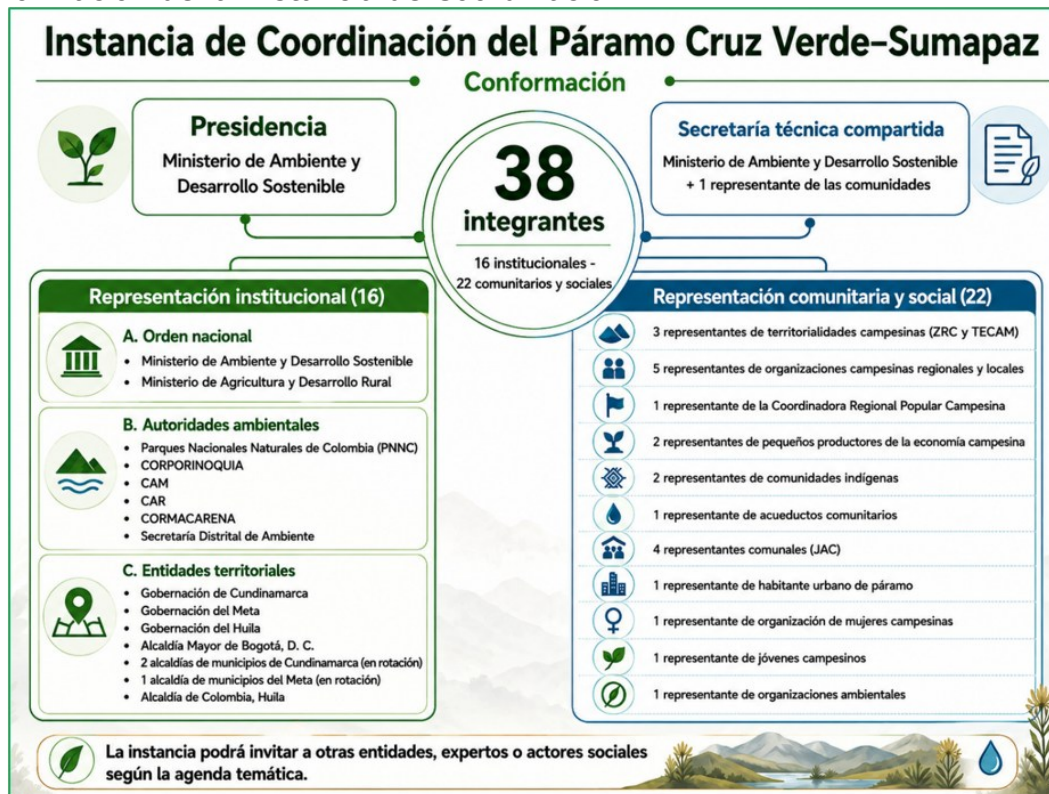


Figura 12. Instancia de coordinación para el páramo Cruz Verde Sumapaz.

Bajo este contexto, es de resaltar que mediante la Ley 99 de 1993 se crean las Corporaciones Autónomas Regionales, siendo una de sus principales funciones la de ejercer la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, así como promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables, entre otras.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que en el área de referencia del Páramo de Cruz Verde Sumapaz existe un traslape entre varias figuras de conservación del nivel 1 y nivel 2 según el artículo 10 de la ley 388 de 1997 (áreas protegidas y reservas campesinas), al igual que la jurisdicción de cinco autoridades ambientales (CAR, CORMACARENA, CAM, CORPORINOQUIA y PNN), se evidencia la necesidad de que concurren las cinco autoridades ambientales en esta Instancia de Coordinación.

Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo consagrado en el parágrafo 3 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, respecto a la figura de comisión conjunta:

"PARÁGRAFO 3. DEL MANEJO DE ECOSISTEMAS COMUNES POR VARIAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES. En los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre un ecosistema o sobre una cuenca hidrográfica comunes, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente.

El Gobierno Nacional reglamentará los procedimientos de concertación para el adecuado y armónico manejo de áreas de confluencia de jurisdicciones entre las Corporaciones Autónomas Regionales y el Sistema de Parques Nacionales o Reservas.

Cuando dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan a su cargo la gestión de ecosistemas comunes, su administración deberá efectuarse mediante convenios, conforme a los lineamientos trazados por el Ministerio del Medio Ambiente."

También debe considerarse el artículo 7 de la Ley 1930 de 2018.

ARTÍCULO 7. Comisiones Conjuntas. Para la gestión y manejo de los páramos que se encuentran en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales deberán constituirse comisiones conjuntas, sin perjuicio de las funciones y competencias asignadas a dichas autoridades por ley.

En el caso concreto del páramo de Cruz Verde–Sumapaz, ya se venían articulando acciones entre entidades como la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, Corporinoquia, Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, Cormacarena y Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre otras autoridades ambientales con jurisdicción en el territorio, lo cual fortalece la gestión conjunta sobre los complejos de páramo priorizados, entre ellos Cruz Verde–Sumapaz.

En este sentido, la comisión conjunta se convirtió en el espacio para la toma de decisiones institucionales y puede ejercer el rol del liderazgo de la Instancia de

Coordinación, que de acuerdo con la Ley 1930 de 2018, la comisión conjunta debe realizar la formulación y adopción del Plan de Manejo del páramo de Cruz Verde Sumapaz, una vez sea delimitado, y ejercer las actividades de control y vigilancia de los recursos naturales en su jurisdicción.

Para la secretaría técnica de la instancia se propone al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de que como coordinador del Sistema Nacional Ambiental pueda convocar y realizar seguimiento del avance de la agenda temática.

Frente a los demás actores propuestos como miembros de la Instancia de Coordinación, se busca garantizar representatividad a escala local y regional, con fortalezas técnicas y presencia en gremios y asociaciones ciudadanas, conforme a lo solicitado por los actores y en cumplimiento de lo establecido en la citada Sentencia. Esta representatividad permitirá escalar las decisiones al ámbito nacional, facilitando así una gestión socio ecológica e integral del páramo.

En ese orden de ideas, la composición de la Instancia de Coordinación busca adoptar un enfoque consecuente con la representatividad que se debe procurar para los diferentes sectores y territorios. En este sentido la inclusión de actores institucionales es fundamental teniendo en cuenta su naturaleza jurídica y misional relacionada con la conservación del páramo, al igual que las organizaciones ambientales y académicas (como invitados), pero que también busque evitar tanto la subrepresentación de comunidades rurales como la exclusión de actores relevantes para la protección integral del ecosistema. Entre ellos, la diversidad de organizaciones campesinas, habitantes urbanos de páramo y comunitarias, pero también las comunidades indígenas que habitan los territorios y tienen que ser incluidas en los procesos de coordinación de su propio territorio.

Por ello, la Instancia de Coordinación deberá incorporar criterios que fortalezcan la inclusión efectiva de mujeres rurales, juventudes y otros sectores tradicionalmente subrepresentados en los espacios de decisión, promoviendo mecanismos de alternancia o participación equilibrada dentro de los cupos definidos.

Bajo este marco, la representación debe entenderse de manera amplia, incluyendo organizaciones locales y regionales, expresiones territoriales reconocidas y formas organizativas presentes en el área de páramo, con el fin de que dicha representación sea incidente y no meramente formal. De igual manera, la inclusión de actores ambientales con trayectoria en el territorio, buscan fortalecer la pluralidad de enfoques, la transparencia y el rigor técnico de las decisiones adoptadas.

Por último, la instancia puede contar con actores invitados que aporten a la resolución de los conflictos socioambientales, que pueden ser otras entidades públicas con competencias para asumir temáticas que se priorizan en la agenda

temática, expertos en algunos temas especializados, actores sociales, academia, entre otros. Su participación debe ser en función de las necesidades identificadas en el territorio.

2.4 ¿Cómo opera la Instancia?

La instancia de coordinación ambiental para el páramo Cruz Verde–Sumapaz debe entenderse como un mecanismo de articulación institucional y participación territorial, no como una persona jurídica independiente ni como una autoridad ambiental adicional. Su creación debe ubicarse dentro del marco de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, así como de la obligación de colaboración armónica entre autoridades administrativas. En esa medida, su función consiste en facilitar la relación entre entidades y actores, ordenar agendas comunes, hacer seguimiento a compromisos y fortalecer la gobernanza ambiental del páramo.

Desde el punto de vista jurídico, la instancia no tendría competencia para expedir actos administrativos de delimitación, imponer sanciones, modificar planes de ordenamiento territorial ni sustituir las funciones asignadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a las Corporaciones Autónomas Regionales, a las autoridades ambientales urbanas, a Parques Nacionales Naturales de Colombia o a las entidades territoriales. Su alcance se ubica en el plano de la coordinación, la deliberación, la recomendación técnica, la trazabilidad de acuerdos y la articulación entre instrumentos de gestión ambiental y territorial.

Como se presenta en la siguiente tabla, la naturaleza jurídica de la instancia se estructura a partir de cuatro elementos: su alcance, su límite jurídico, su función institucional y su aporte a la gobernanza. Esta organización permite precisar desde el inicio qué puede y qué no puede hacer la instancia. (Tabla 1)

Tabla 1. Elementos jurídicos para la estructuración de la instancia de Coordinación en el Páramo de Cruz Verde - Sumapaz

Elemento	Alcance	Límite jurídico	Aporte a la gobernanza
Naturaleza	Espacio permanente de coordinación, deliberación y seguimiento	No constituye una nueva autoridad ambiental	Fortalece la articulación entre entidades y comunidades
Competencia	Formula recomendaciones, organiza agendas y hace seguimiento a compromisos	No expide actos administrativos de delimitación	Reduce la dispersión institucional
Participación	Integra actores públicos, comunitarios, académicos y sociales	No reemplaza los mecanismos legales de participación	Mantiene abierto el diálogo territorial

Gestión de información	Consolida datos, actas, compromisos e informes de avance	No sustituye los sistemas oficiales de información ambiental	Mejora la trazabilidad del proceso
Relación institucional	Articula autoridades ambientales y entidades territoriales	No modifica competencias legales existentes	Favorece decisiones coherentes y coordinadas

Fuente: Elaboración propia a partir de la Ley 489 de 1998 y de la Sentencia T-361 de 2017.

La Instancia de Coordinación funcionará como un espacio de articulación, diálogo y concertación orientado al cumplimiento de sus objetivos de gestión socioecológica e integral del páramo Cruz Verde–Sumapaz, respetando las competencias, funciones y responsabilidades que el marco legal asigna a cada una de las entidades e instituciones que la conforman. Los acuerdos y compromisos se procurarán adoptar mediante consenso entre los integrantes presentes, quienes participarán con voz y voto dentro del ámbito de las decisiones propias de la Instancia. Cuando no sea posible alcanzar consenso, la Secretaría Técnica dejará constancia en el acta de los puntos de acuerdo y desacuerdo, así como de las posiciones expresadas por los participantes.

A continuación, se detallan los aspectos relacionados con su funcionamiento.

- Herramientas para operar:

Reglamento Interno: La Instancia de Coordinación elaborará y aprobará su propio reglamento interno, que deberá regular como mínimo los siguientes aspectos:

1. El proceso de elaboración y aprobación de las actas.
2. Las reglas de procedimiento aplicables cuando no se alcance el quórum requerido por el artículo 7 de la presente resolución.
3. Las funciones específicas de la Presidencia y de la Secretaría Técnica.
4. El lugar habitual de las sesiones y las condiciones para la realización de sesiones virtuales o mixtas.
5. Los mecanismos de rotación de los alcaldes municipales señalados en el numeral 1 del artículo 2 de la presente resolución
6. El procedimiento para la adopción y seguimiento de compromisos.
7. Los criterios para la priorización de la agenda temática.
8. Los mecanismos para la resolución de diferencias al interior de la Instancia.
9. Las demás reglas necesarias para su adecuado funcionamiento.
10. Los mecanismos de rendición de cuentas de los representantes comunitarios ante sus organizaciones, comunidades o bases territoriales.

Mientras la Instancia de Coordinación no apruebe su reglamento interno, su funcionamiento se regirá por las disposiciones del acto administrativo de

delimitación participativa del páramo Cruz Verde-Sumpaz y por los principios de buena fe, transparencia y participación efectiva que orientan su objeto.

Elección de representantes de comunidades y organizaciones. Los veintidós (22) representantes de comunidades y organizaciones serán elegidos en una Gran Asamblea Territorial del Páramo de Cruz Verde-Sumapaz, convocada y organizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Dicha Asamblea funcionará en una jornada única que combinará una sesión plenaria de apertura y cierre, con mesas sectoriales simultáneas en las que cada categoría de actores elegirá de manera autónoma a sus propios representantes.

Convocatoria de la sesión plenaria de elección. La Asamblea plenaria para la elección se hará dentro de los 3 meses anteriores al inicio del periodo, por convocatoria del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la cual presentará las reglas del proceso, en convocatoria pública y amplia difusión en los municipios y localidades de Bogotá D.C. del área del páramo, indicando fecha, hora, lugar, modalidad, la lista de mesas sectoriales y los requisitos de acreditación para participar en cada una.

Instalación de la sesión elección. Una vez instalada la sesión plenaria de elección, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible conformará simultáneamente las siguientes mesas sectoriales, cada una con un facilitador designado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y un garante de los organismos de control:

- 1. Mesa de territorialidades campesinas (3 cupos).** Las Zonas de Reserva Campesina y Territorios Campesinos Agroalimentarios constituidos o en trámite en el área del páramo elegirán por consenso o mayoría simple a sus tres (3) representantes.
- 2. Mesa de organizaciones campesinas regionales y locales (5 cupos).** Las organizaciones campesinas con personería jurídica vigente o registro activo ante el Ministerio del Interior, cuya área de acción comprenda municipios o localidades con jurisdicción en el páramo, elegirán por consenso o mayoría simple a sus cinco (5) representantes, garantizando la representación de las provincias de Sumapaz y Oriente de Cundinamarca, Meta, Huila y las localidades de Bogotá. Se garantizará que al menos dos (2) cupos sean ocupados por mujeres campesinas.
- 3. Mesa de la Coordinación Regional por la Defensa de los Derechos del Campesinado y el Territorio de los Páramos de Sumapaz y Cruz Verde (Coordinación Regional Campesina)** Un (1) cupo, la Coordinación Regional Campesina designará a su representante conforme a sus propios mecanismos internos de decisión, en un proceso acompañado por la Secretaría Técnica.
- 4. Mesa de pequeños productores de economía campesina (2 cupos).** Los pequeños productores que ejerzan sus actividades agropecuarias en el área

- del páramo y estén acreditados ante la Secretaría Técnica elegirán por consenso o mayoría simple a sus dos (2) representantes.
- 5.** Mesa de comunidades indígenas (2 cupos). Los resguardos indígenas en el área del páramo de Cruz Verde–Sumapaz delimitado, designarán a sus dos (2) representantes de conformidad con su derecho mayor, sus usos y costumbres y en ejercicio de su autonomía, a través de las autoridades tradicionales y formas de gobierno propio de cada resguardo indígena. Este proceso será acompañado por la Secretaría Técnica en calidad de facilitadora, sin que dicho acompañamiento implique injerencia en las decisiones internas de las comunidades ni en sus mecanismos propios de designación.
 - 6.** Mesa de acueductos comunitarios (1 cupo). Los acueductos comunitarios cuya área de captación o red de servicio esté asociada a fuentes hídricas del páramo elegirán a su representante por consenso o mayoría simple.
 - 7.** Mesa comunal (4 cupos). Las Juntas de Acción Comunal de veredas y localidades con jurisdicción en el páramo elegirán a sus cuatro (4) representantes, procurando que los cupos representen los diferentes bloques territoriales del páramo. La convocatoria se realizará en articulación con las Federaciones Departamentales de JAC o la instancia equivalente.
 - 8.** Mesa de habitantes urbanos del páramo (1 cupo). Las personas habitualmente residentes en las áreas urbanas de las localidades de Bogotá con presencia en el páramo, no agrupadas en las categorías anteriores, elegirán a su representante por mayoría simple entre los participantes acreditados.
 - 9.** Mesa de organizaciones de mujeres campesinas (1 cupo). Las organizaciones de mujeres campesinas con presencia y trabajo en el área del páramo elegirán a su representante por consenso o mayoría simple.
 - 10.** Mesa de jóvenes campesinos (1 cupo). Las organizaciones o colectivos de jóvenes campesinos con presencia en el área del páramo elegirán a su representante por consenso o mayoría simple.
 - 11.** Mesa de organizaciones ambientales (1 cupo). Las organizaciones ambientales con presencia y trabajo activo en el área del páramo elegirán a su representante por consenso o mayoría simple.

Concluidas las mesas sectoriales, la Asamblea se reunirá nuevamente en plenaria para que cada mesa presente el resultado de su elección, se levante el acta de la Asamblea y se realice la designación formal de los representantes elegidos, sin que para su representación requiera acto alguno de posesión.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible verificará la acreditación de los participantes de manera previa a la sesión plenaria de la asamblea.

En ningún caso una misma organización o persona podrá acreditarse simultáneamente en más de una mesa sectorial.

Cuando una mesa sectorial no cuente con el número mínimo de participantes acreditados para sesionar, la Secretaría Técnica ampliará el plazo de convocatoria por una sola vez. Si persiste la ausencia de participantes, el cupo correspondiente será declarado desierto y podrá ser provisto en la siguiente convocatoria ordinaria de renovación de la Instancia.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible deberá determinar, mediante acto administrativo, las condiciones de acreditación, los requisitos de participación en cada mesa y las reglas del proceso de elección, garantizando en todo caso la publicidad, transparencia y libre participación de los actores del territorio del área del páramo de Cruz Verde Sumapaz.

Operación y Sostenibilidad Financiera. Las entidades públicas que integran la Instancia de Coordinación participarán en el ámbito de sus competencias legales y capacidades institucionales. El cumplimiento de los acuerdos adoptados, así como la adopción de los costos asociados a su funcionamiento y operatividad, estarán estrictamente sujetos a las disponibilidades presupuestales de cada entidad y a las apropiaciones autorizadas en cada vigencia fiscal, de conformidad con las leyes orgánicas de presupuesto y el marco fiscal gastos de mediano plazo.

Publicidad y transparencia. La Secretaría Técnica publicará en un micrositio de la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las actas de cada sesión, los compromisos adoptados y los informes de seguimiento a su cumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la celebración de cada sesión, como mecanismo de transparencia y rendición de cuentas frente a las comunidades y actores del territorio.

- Método de trabajo: Se plantea la generación de un plan de trabajo por parte de la instancia de coordinación, identificando los responsables, las acciones, los tiempos y los indicadores objetivamente verificables sobre los puntos concertados para el desarrollo de la Resolución de delimitación del páramo Cruz Verde-Sumapaz.
- Entregables: Como productos finales de las sesiones de la instancia de coordinación se contará con documentos objeto de seguimiento y trazabilidad, por ejemplo:
 - Plan de trabajo.
 - Actas.
 - Informes.
 - Documentos técnicos
 - Comunicados.

Agenda temática prioritaria: La instancia de coordinación identificará y priorizará los temas que corresponden a la gestión socio ecológica e integral del Páramo y el ejercicio de la gobernanza eficiente, para lo cual y de acuerdo con lo propuesto durante la fase de consulta e iniciativa y la fase de concertación, se plantea una agenda temática que incluya al menos los siguientes temas y que haga parte integral del plan de trabajo:

- Plan de Manejo del Páramo.
- Reconversión y sustitución de actividades no permitidas en el Páramo.
- Saneamiento predial y adquisición de predios.
- Modelo de financiación y negocios verdes.
- Infraestructura (salud, vías, educación).
- Protección del recurso hídrico.
- Educación Ambiental.
- Pago por Servicios Ambientales.

2.5 Funciones de la Instancia de Coordinación:

La Instancia de Coordinación del Páramo de Cruz Verde-Sumapaz tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la Resolución de delimitación del páramo de Cruz Verde-Sumapaz, promoviendo la articulación entre las entidades públicas del orden nacional y territorial y las comunidades y organizaciones con intereses en su gestión integral.
2. Adoptar compromisos concertados entre sus integrantes orientados a la gestión socio ecológica e integral del páramo y hacer seguimiento verificable al cumplimiento de las acciones derivadas de dichos compromisos.
3. Aprobar y coordinar la implementación de la agenda temática prioritaria para la gobernanza del páramo, que incluirá como mínimo los siguientes asuntos: Plan de Manejo del Páramo de Cruz Verde-Sumapaz; reconversión y sustitución de actividades no permitidas en el ecosistema; saneamiento predial y adquisición de predios en el área delimitada; modelo de financiación y negocios verdes; infraestructura rural asociada al páramo; protección del recurso hídrico y gestión de acueductos veredales; educación ambiental con enfoque territorial; y Pago por Servicios Ambientales vinculado al ecosistema paramuno.
4. Promover la articulación entre las entidades que integran la Instancia de Coordinación y otras entidades o sectores competentes, para armonizar planes, programas y proyectos relacionados con la gestión integral del Páramo Cruz Verde-Sumapaz, respetando las funciones legales de cada entidad.

5. Apoyar a las autoridades ambientales en las gestiones orientadas a la formulación, adopción e implementación del Plan de Manejo del Páramo de Cruz Verde-Sumapaz, en los términos del artículo 6 de la Ley 1930 de 2018.
6. Articular los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial de los municipios y localidades con jurisdicción en el páramo, con las determinantes ambientales de nivel 1 y nivel 2 establecidas en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo de la Ley 2234 de 2023, en lo relacionado con el ecosistema paramuno.
7. Identificar las necesidades y proponer nuevas políticas, normas o instrumentos para la gestión socio ecológica integral del páramo, y promover ante las autoridades competentes su adopción o modificación.
8. Definir, en el marco de las competencias de sus integrantes, los mecanismos de financiación para la ejecución de la agenda temática y la implementación del Plan de Manejo del Páramo de Cruz Verde-Sumapaz, teniendo en cuenta el modelo financiero.
9. Hacer seguimiento al sistema de fiscalización del páramo y al reporte de información sobre el estado del ecosistema y el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la Resolución de delimitación.
10. Garantizar que los compromisos y acuerdos adoptados en el seno de la Instancia reflejen de manera verificable los aportes recibidos durante las fases participativas del proceso de delimitación, procurando que las propuestas comunitarias sean analizadas, motivadas y respondidas técnicamente, en coherencia con los principios de participación efectiva y diálogo constructivo.
11. Promover espacios de deliberación a los que sea sensible el diseño y la concepción de las medidas que se adopten para la gestión integral del páramo, garantizando la participación efectiva de las comunidades rurales, organizaciones sociales y demás actores del territorio.
12. Socializar con las comunidades y organizaciones del territorio los avances, compromisos, decisiones y resultados de la Instancia, procurando el uso de lenguaje claro, canales accesibles y mecanismos de devolución que permitan fortalecer la confianza, la trazabilidad y el seguimiento comunitario al proceso.
13. Contribuir a la resolución pacífica de los conflictos socio ambientales asociados al páramo, promoviendo el diálogo constructivo entre sus integrantes y los demás actores del territorio.
14. Las demás que se deriven de su objeto, de la Resolución de delimitación del páramo de Cruz Verde-Sumapaz, de la Sentencia T-361 de 2017 y de las normas que las desarrollen o complementen.

En el ejercicio de sus funciones, la Instancia de Coordinación deberá enmarcarse en las competencias legales y objetivos misionales de cada uno de sus integrantes. Los acuerdos y compromisos adoptados en el marco de la instancia no sustituyen ni modifican las funciones y responsabilidades que la ley asigna a

las autoridades ambientales, las entidades territoriales ni las demás entidades públicas que la integran.

3 CONCLUSIONES:

La Instancia de Coordinación del Páramo Cruz Verde-Sumapaz se construye como un mecanismo de gobernanza socioecológica orientado a articular autoridades públicas, entidades territoriales, organizaciones sociales y actores comunitarios con intereses convergentes en la gestión integral del ecosistema. Su creación responde al mandato de la Sentencia T-361 de 2017 y a la necesidad de resolver la desarticulación institucional mediante un espacio permanente de diálogo, coordinación y seguimiento.

La propuesta desarrollada demuestra que la instancia de coordinación puede cumplir una función estratégica si se organiza mediante pilares, actores, funciones, ruta operativa, mecanismos de seguimiento y límites jurídicos claramente definidos. La participación efectiva, la coordinación interadministrativa, la transparencia, el enfoque territorial, la protección hídrica, la corresponsabilidad, la gradualidad y el seguimiento continuo deben orientar su funcionamiento. De igual forma, la matriz de aportes, las mesas territoriales, la secretaría técnica, los informes periódicos, los indicadores de seguimiento y los espacios de rendición de cuentas son instrumentos necesarios para evitar que la instancia se reduzca a reuniones formales sin incidencia real.

El proceso participativo evidenció que la gobernanza del páramo no puede reducirse a la coordinación entre entidades. Las comunidades insistieron en la necesidad de representación efectiva, presencia institucional en territorio, acceso a información clara, seguimiento verificable a compromisos, educación ambiental, reconversión productiva y reconocimiento de las formas organizativas locales. Estos elementos constituyen condiciones sociales para la conservación y para la implementación legítima de los acuerdos.

La lectura territorial de las fases de consulta y concertación permitió identificar una alta diversidad social y organizativa en el área de influencia del páramo. Bogotá D.C., Cundinamarca, Meta y Huila presentan configuraciones distintas de ruralidad, ocupación del territorio, producción agropecuaria, organización comunitaria, gestión del agua, presencia institucional y conflictividades socioambientales. Por ello, la Instancia incorpora criterios de representación territorial y sectorial que buscan responder a dicha heterogeneidad.

Los enfoques diferenciales incorporados en la propuesta —campesinado, comunidades indígenas, habitantes urbanos y bordes urbano-rurales, mujeres campesinas, jóvenes, organizaciones comunales, acueductos comunitarios, en área de páramo, organizaciones ambientales y pequeños productores— fortalecen la calidad de la participación y amplían la comprensión de los impactos sociales de la delimitación. Su inclusión permite que la Instancia reconozca distintas formas de relación con el ecosistema y no reproduzca esquemas de representación homogéneos.

El reconocimiento del campesinado como sujeto de derechos y actor central de la gestión territorial resulta fundamental para la legitimidad de la Instancia. Las comunidades campesinas no son únicamente destinatarias de medidas de conservación, sino actores con conocimiento territorial, experiencia organizativa y capacidad de aportar a procesos de reconversión, restauración, educación ambiental, manejo del agua y transición hacia prácticas agroecológicas de bajo impacto.

La transición agroecológica hacia prácticas sostenibles debe desarrollarse como proceso gradual, técnicamente acompañado y territorialmente situado. La Instancia puede contribuir a articular los sectores ambiente y agricultura, así como a orientar discusiones sobre asistencia técnica, financiación, educación ambiental, producción de bajo impacto, negocios verdes y pagos por servicios ambientales, siempre dentro del marco de competencias de las entidades responsables.

La incorporación de los temas de diálogo establecidos en la sentencia, también permite atender las tensiones históricas que han acompañado la implementación de políticas ambientales en los territorios de alta montaña. La Instancia de Coordinación representa una oportunidad para tramitar dichas tensiones mediante información clara, deliberación, seguimiento verificable, presencia institucional y construcción gradual de acuerdos. En esa medida, la conservación del páramo se fortalece cuando se formula con las comunidades, reconoce sus aportes territoriales y evita reproducir la percepción de que la delimitación opera como una carga unilateral sobre quienes han habitado y cuidado el ecosistema.

Los mecanismos de trazabilidad, corresponsabilidad, devolución comunitaria y rendición de cuentas son esenciales para cerrar el ciclo de participación. La matriz, las actas, las carteleras y los informes de seguimiento deben permitir identificar qué aportes fueron acogidos, cuáles fueron acogidos parcialmente y cuáles fueron trasladados. De esta manera, la participación deja de ser un momento procedimental y se convierte en una práctica continua de gobernanza.

En síntesis, la Instancia de Coordinación no sustituye las competencias de las autoridades ambientales ni de las entidades territoriales, pero sí fortalece las condiciones sociales e institucionales para que la gestión del Páramo Cruz Verde-Sumapaz sea más articulada, transparente, gradual y sensible a las realidades territoriales.

4 BIBLIOGRAFÍA

Borrini-Feyerabend, G.N. (2014). Gobernanza de áreas protegidas: de la comprensión a la acción. Gland, Suica: UICN.

Congreso de la República de Colombia. (1997). *Ley 388 de 1997. Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989 y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones sobre desarrollo territorial*. Diario Oficial No. 43.091.

Congreso de la República de Colombia. (2018). *Ley 1930 de 2018. Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia*. Diario Oficial No. 50.667.

Corte Constitucional de Colombia. (2017). *Sentencia T-361 de 2017*.

Pörtner, H. S. (21 de Abril de 2023). Gobernanza de

Borrini-Feyerabend, G. N. (2014). Gobernanza de áreas protegidas: de la comprensión a la acción. Gland, Suiza: UICN.

Pörtner, H. S. (21 de Abril de 2023). Overcoming the coupled climate and biodiversity crises and their societal impacts. *Science*, 380(256), 12.

Western, D. T. (2020). Conservation from the inside-out: Winning space and a place for wildlife in working landscapes. *People and Nature*, 2, 279-291.